

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD

TEQROO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO



2013 Año por una Cultura de Conservación Ambiental



DIRECTORIO

TEQROO

Tribunal Electoral de Quintana Roo

Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Presidente
vvivas@teqroo.com.mx

Sandra Molina Bermúdez

Magistrada Numeraria
smolina@teqroo.com.mx

José Carlos Cortés Mugártegui

Magistrado Numerario
jcortes@teqroo.com.mx

Sergio Avilés Demeneghi

Secretario General de Acuerdos
saviles@teqroo.com.mx

Boris David Basulto Solis

Contralor Interno

Roberto Agundis Yerena

Secretario Particular del Magistrado Presidente
ragundis@teqroo.com.mx

Luis Alfredo Canto Castillo

Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia
lcanto@teqroo.com.mx

Miriam Gabriela Gómez Tun

Jefa de la Unidad de Administración
mgomez@teqroo.com.mx

Raúl Arredondo Gorocica

Jefe de la Unidad de Informática
y Documentación
rarredondo@teqroo.com.mx

Héctor Alarcón Galindo

Jefe de Área de Comunicación y Difusión
halarcon@teqroo.com.mx

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| Presentación | 2 |
| Actividades Presidencia | 4 |
| Eventos y actividades | 13 |
| Capacitación | 29 |
| Colaboración: "La distritación en Quintana Roo, un proceso democratizador". José A. Muñoz Escalante. | 30 |
| ExpresaTEQROO: "Democracia Mexicana, análisis y perspectivas". Arnold Stivens Rosado Gómez. | 58 |
| ATSERM: Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C. | 62 |
| Especiales: Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Chetumal promocionó en el TEQROO materiales bibliográficos en venta a través de un módulo.. | 65 |
| Teqroosugerencia | 66 |
| Jurisprudencia | 67 |
| Transversalidad con órganos autónomos: IEQROO - CDHQROO - ITAIPQROO | 80 |
| Biografías: Artemio Caamal Hernández (+) y Cecilia Lavalle Torres. | 85 |

Tribunal Electoral de Quintana Roo. Av. Francisco I. Madero No. 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (01983) 833 08 91 / 833 19 27 ext.104 y 105. Revista TEQROO Órgano Oficial de difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Año XI No.3. Tercera Época. Publicación cuatrimestral, Diciembre 2013.

Selección de materiales y supervisión de la edición, Comisión de Difusión del TEQROO. Los artículos firmados son responsabilidad de su autor y no reflejan necesariamente la opinión del TEQROO. No se devuelven originales no solicitados.

Se permite la reproducción para fines pedagógicos, citando la fuente correspondiente.

Se prohíbe la reproducción total o parcial con fines de lucro.

Los artículos y el contenido de este documento se puede consultar en la página de Internet: www.teqroo.com.mx

PRESENTACIÓN

Presentamos a ustedes el número 3 del Año XI de la 3^a Época, del Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo, impreso en el marco de la Reforma Político Electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión, de la cual surge el Instituto Nacional Electoral, reforma cuyas leyes secundarias estarían por ser aprobadas al finalizar el primer trimestre de 2014, consolidándose así esta institución federal y lo que de ello derive.

Destacamos la apertura, en este número, de un espacio a la expresión de los jóvenes estudiantes de nivel superior, “**ExpresaTEQROO**”, un foro en el que las y los estudiantes que asisten a las charlas, conferencias, talleres y demás actividades académicas que como Magistrados, con el apoyo del personal jurídico, realizamos para difundir la cultura de la legalidad electoral y del conocimiento del derecho en la materia, tendrán a su alcance para participar. Recomendamos por ello la sección **ExpresaTEQROO**.

Informamos, como en números anteriores, las actividades de la Presidencia del Pleno, así como de la participación de los Magistrados Numerarios en distintos eventos.

Reseñamos la capacitación recibida por el personal, y otras actividades desarrolladas en conjunto con la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, AC, de la cual, como representante del TEQROO en la directiva actual tengo el honroso cargo de Coordinador de la Región VII.

Damos a conocer el apoyo brindado a la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Chetumal para la promoción y venta de productos editoriales académicos, reconociendo con ello las facilidades que hemos recibido por parte de las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de la Nación instaladas en Chetumal y Cancún, para difusión y capacitación ciudadana en temas de democracia y derecho electoral.

Encontrará asimismo los apartados de Armonización Contable y Transparencia. Espacios permanentes en nuestras ediciones, con textos realizados por Lúis Alaín Matos Argüelles y Karla Judith Chicatto Alonso, responsables, respectivamente, del Área de Recursos Financieros de la Unidad de Administración, y de Vinculación en nuestra calidad de sujeto obligado contemplado en la Ley de Transparencia y Derecho a la Información Pública de Quintana Roo.

En jurisprudencia señalamos algunos criterios recientes emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación.

Y en el apartado de biografías se destaca la semblanza de dos distinguidos ciudadanos: Don **Artemio Caamal Hernández** (1946-+2013), connotado defensor de la etnia Maya; y de **Cecilia Lavalle** destacada periodista, escritora y promotora del empoderamiento de la mujer.



Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas
Magistrado Presidente

ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA



EL TEQROO integra Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con el objeto de entregar a la Secretaría de Hacienda el SEIPOA 2014

El Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, instruyó a la Jefa de la Unidad de Administración y al Jefe de Recursos Financieros para que, en preparación para la entrega del "Proyecto de Presupuesto 2014", iniciaran una serie de pláticas internas dirigidas a la Contraloría Interna, Secretaría General de Acuerdos y a Jefes y Encargados de las unidades, con el objeto de informarles la metodología y el procedimiento para instrumentar la "Matriz de Indicadores de Resultados" (MIR), plataforma integral que la Secretaría de Hacienda del gobierno estatal incorporó

al "Sistema Estatal de Indicadores" para el Programa Operativo Anual (SEIPOA)

De esta forma y en concordancia con la adhesión del TEQROO, en su calidad de órgano autónomo jurisdiccional electoral, al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y al Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo, se podrá transparentar aun más el manejo de los recursos públicos ejercidos, generando confianza en el ejercicio administrativo y contable al mostrar los resultados traducidos en parámetros de eficiencia y eficacia.

El TEQROO en eventos conmemorativos del LX Aniversario del Voto de la Mujer en México



■ El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas asistió, el 14 de octubre, a la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Andrés Quintana Roo" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con sede en la ciudad de Cancún, para acompañar a especialistas y autoridades en la realización de mesas de análisis sobre la consolidación de la participación de la mujer en el Plano político, en conmemoración del LX Aniversario del Voto de la Mujer en México.

El Magistrado Vivas Vivas destacó que con estas actividades se concientiza a la

ciudadanía sobre la importancia de garantizar los derechos político electorales de las mujeres.

Este evento y otros más a realizarse en fechas posteriores, fueron convocados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en unión de diversas instituciones nacionales, organismos y agencias internacionales, y con el apoyo de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C., (ATSERM).

Dos mesas de trabajo fueron los espacios reflexivos en este espacio.



En el primero, con la moderación del Magistrado Vivas Vivas, participaron como expositores la Magistrada de la Sala Regional del TEPJF con sede en Toluca, Martha Concepción Martínez Guarneros, quien señaló que el Tribunal Electoral ha formulado acciones afirmativas para evitar actos discriminatorios.

Otras de las expositoras fueron María de los Ángeles Corte Ríos y Luz Elena Orozco Villa, especialista en Derechos Humanos y Género y Secretaria de Estudio y Cuen-

ta de la Ponencia del Ministro de la SCJN José Ramón Cossío Díaz, respectivamente.

En la segunda mesa, el Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías de la Sala Regional del TEPJF con sede en Xalapa, durante su exposición destacó que además de promulgar leyes hay que ponerlas en práctica y hay que dotar a las mujeres de herramientas que les permitan competir, en igualdad de oportunidades, con los hombres.



Asiste Magistrado Presidente del TEQROO al “Congreso Internacional de Derecho Electoral: La implementación de tratados internacionales en materia de derechos humanos”.



Del 23 al 25 de octubre, el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió al **Congreso Internacional de Derecho Electoral: La implementación de tratados internacionales en materia de derechos humanos**, realizado en el Museo de Antropología e Historia del Distrito Federal.

Este primer Congreso tuvo el objetivo de analizar la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos en la justicia electoral y la protección de los derechos político-electorales, conocer los retos a los que se enfrentan los actores involucrados en el tema y fortalecer la democracia en México, Europa y otras regiones.

El programa contempló, para el primer día, la "Firma de un Convenio en torno a la base de datos Vota" creada en el año 2002, que contiene una colección de la legislación de los Estados miembros de ese grupo internacional de trabajo, así como de las opiniones, estudios y otros documentos relacionados con el tema electoral. La entrega de ésta base a la

Comisión de Venecia por parte del TEPJF; la presentación de "Resultados preliminares del diagnóstico sobre la implementación de tratados internacionales sobre derechos humanos", reporte elaborado por la Comisión de Venecia; mesas redondas bajo el contexto de "La implementación de tratados internacionales de derechos humanos: análisis de casos"; y "La protección internacional de los derechos políticos: análisis de casos".

Al día siguiente se trabajó en las mesas: "Supremacía constitucional y tratados internacionales"; "El ejercicio del control de convencionalidad por jueces nacionales"; y "Los derechos políticos de las mujeres: aplicación de tratados internacionales y juzgar con perspectiva de género".

En la tercera fecha, las actividades fueron en mesas redondas sobre los temas: "El papel de los órganos jurisdiccionales frente a los derechos humanos"; "El principio de progresividad en la aplicación de los derechos humanos a la luz de los tratados"; y "Estado de Derecho, democracia y tratados".



**Magistrado Presidente asistió a conferencia del Ministro en Retiro Mariano Azuela Güitrón.
E Impartió cátedra a alumnos de la carrera de Derecho de la UQRoo.**

El 29 de octubre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió a la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Chetumal, para escuchar la conferencia "Ética Judicial" impartida por el Ministro en Retiro de la SCJN, Mariano Azuela Hüitrón.

El disertante, actual Director del Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales de Promoción y Ejecución de la Ética de la Suprema Corte de Justicia de la Na-

ción, desarrolló su charla motivacional estableciendo desde el principio que la Ética es una convicción personal de que lo que uno está haciendo es lo debido, y a partir de ahí, de forma espontánea, se está cumpliendo con los compromisos, porque —añadió— el ser humano tiene la capacidad para pensar o juzgar con rectitud y acierto.

Señaló destacadamente que es muy importante el inculcar motivaciones con el objeto de que se actúe con rectitud, porque una comunidad necesita de



este comportamiento para funcionar como sociedad adecuadamente.

Deben aplicarse los principios y las virtudes de la ética judicial- dijo-, pero no en el contexto de una disciplina filosófica, sino para lograr aterrizar los problemas abstractos de la filosofía en lo que es la vida cotidiana.

Posteriormente, el Magistrado Vivas Vivas ofreció una cátedra a los alumnos del 3er semestre de Derecho de la Universidad de Quintana Roo (UQROO) sobre el desarrollo y establecimiento del Derecho Electoral y la

génesis de las instancias electorales administrativas y jurisdiccionales.

Lo anterior en el marco del ciclo de conferencias denominado "Democracia Mexicana Análisis y Perspectivas", a cargo del catedrático de la misma casa de estudios, licenciado Andrés Pérez Tovar, en su exposición, el Magistrado Vivas Vivas destacó los antecedentes históricos de lo que a la fecha motiva y sustenta las instituciones y los órganos electorales, federales y estatales, así como los aspectos de ley que rigen en la materia.



Estudiantes de la Universidad de Quintana Roo reciben plática ofrecida por el Magistrado Presidente y ejemplares del libro “Estudios Electorales” editado por el TEQROO

El 12 de noviembre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, continuando con su participación en actividades académicas de la Universidad de Quintana Roo (UQROO), asistió a la “Semana Cultural de Derecho y Seguridad Pública” con el fin de ofrecer una plática a estudiantes en el Aula Magna 1, sobre la materia electoral y, específicamente, sobre el voto ciudadano y su valor en la jornada

electoral, tomando como referencia su ponencia, reseñada en el libro de su autoría “Un Voto Marca la Diferencia”.

Previo al inicio de su disertación, el Magistrado Vivas Vivas destacó que “Un Voto Marca la Diferencia” también hace referencia a una campaña que inició en el año 2011, cuyo objetivo fue incentivar la participación de todos, principalmente de los jóvenes en edad de votar, en la jornada electoral.

En este ejercicio didáctico, el Magistrado Vivas Vivas, con ejemplos de boletas electorales, fue haciendo señalamientos puntuales sobre lo que puede considerarse una marca en la boleta para sufragar, generando el razonamiento entre el auditorio para distinguir entre el signo o marca que pudiera anular una boleta y el que debiera ser considerado como signo o marca valida para establecer la voluntad ciudadana y que permita contabilizar el sufragio como bueno.

Al finalizar esta actividad, a los alumnos de la UROO que asistieron, les fueron entregados ejemplares de la edición "Estudios Electorales", un volumen producto del esfuerzo editorial del Tribunal Electoral de Quintana Roo para difundir la cultura de la democracia y el conocimiento de la materia electoral.



Magistrados del Pleno del TEQROO asisten al “Dialogo Internacional por la Ética Judicial Electoral”



Durante los días 5 y 6 de septiembre, los Magistrados, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, Sandra Molina Bermúdez y José Carlos Cortés Mugártegui, asistieron, en la ciudad de México, al “Dialogo Internacional por la Ética Judicial Electoral”, evento realizado por el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación (TEPJF).

Con el objeto de ampliar la difusión del Código Modelo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocó al Primer Congreso mencionado, contando con la participación de la comunidad internacional especializada en la materia, así como con la asistencia de presidentas y presidentes de Tribunales Electorales de América Latina, y académicos y autoridades electorales de diversos países.



En este contexto cabe señalar que el Magistrado Vivas Vivas, con la representación del órgano jurisdiccional electoral estatal, firmó el Manifiesto de compromiso presentado por el TEPJF en la Reunión Nacional de Magistradas y Magistrados Electorales realizada en Monterrey, Nuevo León los días 30 y 31 de mayo, para adherirse e impulsar, en la Región VII, en su calidad de Coordinador de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, AC, éste Código Modelo de Ética Judicial en Materia Electoral.

Y que el Pleno del TEQROO, en sesión privada de fecha 6 de agosto del año en curso, aprobó el Código de Ética de este Tribunal, documento que fue distribuido entre los asistentes al 2º Informe de Labores 2012-2013, realizado el 22 de agosto en Sesión Pública Solemne de Pleno, poniéndose a la disposición de la ciudadanía, desde esa fecha, en la página oficial de éste órgano jurisdiccional electoral local: www.teqroo.com.mx

TEQROO presente en “Primera Feria de la Cultura Electoral” organizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Del 8 al 10 de octubre, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en atención a la invitación girada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para contribuir con documentos, imágenes o videos factibles de integrarse al “Repositorio de Información en Materia Electoral” (RIMEL) de este órgano jurisdiccional electoral federal, proporcionó testimonios gráficos relevantes del devenir del TEQROO en el contexto democrático local, así como ejemplares de producción editorial propia.

Estos testimonios documentales de procesos de la cultura electoral en Quintana Roo se expusieron en conjunto con otros

materiales, tanto del TEPJF como de otras instituciones electorales de la República Mexicana, en lo que representó la primera biblioteca virtual especializada en su género en América Latina.

Mesas de análisis y una exposición itinerante que constó de más de mil 200 artículos dieron forma a una línea del tiempo, a través de la cual se observaron aspectos de las elecciones realizadas en el siglo pasado y actual, recordando a los presidentes electos de nuestro país y a sus contendientes, observándose también el material de campaña utilizado en los diferentes procesos comiciales, y otros aspectos del desarrollo de las instituciones del ramo.

IEQROO, TEQROO, IQM Y TEPJF conmemoran el LX Aniversario del Voto de la Mujer en México

Como parte de los eventos conmemorativos por el LX Aniversario del Voto de la Mujer en México, el 17 de octubre, en la sede del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo en coordinación con los institutos, Electoral de Quintana Roo y el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), así como del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), realizaron una Conferencia siendo el expositor el Magistrado

de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del TEPJF con sede en Xalapa, Veracruz, Juan Manuel Sánchez Macías.

Las palabras de bienvenida corrieron a cargo de la Consejera del IEQROO, Aída Isis González Gómez, presidenta de la Comisión Jurídica del Consejo General, y la Directora General del IQM, Blanca Cecilia Pérez Alonso, fue la responsable de señalar la exposición de motivos.



El Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, en su exposición llamó la atención sobre la necesidad de alcanzar estadios de igualdad en participación y en resultados, destacando que corresponde a los hombres defender la necesidad de la participación de las mujeres en todos los ámbitos, incluyendo el entorno político.

La Magistrada del TEQROO, Sandra Molina Bermúdez, al clausurar esta mesa de reflexión, señaló intensa reflexión a la que invitó el expositor y agradeció a sus antecesoras en el uso de la palabra y a las instituciones y organismos involucrados la realización de este evento conmemorativo, invitando a los asistentes a continuar fortaleciendo las acciones afirmativas a favor del género femenino.

Magistrada Sandra Molina Bermúdez asiste al Congreso Nacional de Candidaturas Independientes en Pachuca, Hidalgo



a Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) Sandra Molina Bermúdez, con la representación de éste órgano jurisdiccional electoral, asistió al Congreso Nacional de Candidaturas Independientes realizado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y el Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación a través de la Sala Regional Toluca.

Durante los días 24 y 25 de octubre, en la sede, el Centro de Convenciones Tuzoforum, servidores electorales de institutos, salas y tribunales, legisladores y personal especializado de los órganos legislativos locales y federales, así como miembros o integrantes de partidos políticos y ciudadanos en general, participaron en el análisis de los principios constitucionales relativos a las candidaturas independientes.

Se hicieron los análisis comparativos de la regulación de las Candidaturas Independientes en las entidades federativas, y de la regulación de las Candidaturas Independientes en otros países, tocándose aspectos sobre el Financiamiento de las Candidaturas Independientes; también se mencionaron los antecedentes de las Candidaturas Independientes en México, Precedentes de las Candidaturas Independientes en las entidades federativas, Precedentes sobre Candidaturas Independientes pronunciados por la Sala Superior del TEPJ, Acceso de las Candidaturas Independientes a Radio y Televisión y Candidaturas Independientes y derecho administrativo sancionador; y se analizaron temas sobre Retos y dilemas de la instrumentalización de la reforma constitucional, y Modelos legislativos.

El segundo día se abrieron debates sobre aspectos críticos en las candidaturas independientes; y en cuanto a la Experiencia sobre las candidaturas Independientes.

Magistrada Molina Bermúdez y Magistrado Cortés Mugártegui asistieron al foro “Alianza por la paridad” en la sede de la XIV Legislatura



El 28 de octubre, los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez y José Carlos Cortés Mugártegui, asistieron al foro “Alianza por la paridad” realizado en las instalaciones del Congreso del Estado con el objetivo de difundir los avances de la propuesta realizada por legisladoras federales al Presidente Enrique Peña Nieto para establecer el 50% como un porcentaje que permita acceder a las mujeres a los cargos de elección en las cámaras del Congreso de la Unión.

Las diputadas federales, promotoras de esta paridad, señalaron que no es un asun-



to de porcentajes o de cuotas, sino de que las mujeres tengan acceso a los cargos de elección popular y sean consideradas en igualdad de condiciones que los hombres.

En el panel, las diputadas federales Patricia Elena Retamoza Vega, Karina Labastida Sotelo, Martha Lucía Mícher Camarena, Ruth Zavaleta Salgado, Martha Tagle Jiménez, Magdalena Nuñez Monreal y San Juana Cerda Franco expusieron sus puntos de vista y reflexiones bajo la moderación de la Diputada Lizbeth Gamboa Song, acompañadas por la Diputada Martitza Aracelly Medina Díaz, presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la XIV Legislatura

Entre otros asistentes estuvieron, la Señora Mariana Zorrilla de Borge, el Diputado Federal Raymundo King de la Rosa, el diputado José Luís Toledo Medina, así como otros integrantes de la XIV Legislatura, funcionarios y ciudadanos.

Asiste Magistrada Sandra Molina Bermúdez a Sesión Solemne de la XIV Legislatura con motivo de la entrega de la Medalla Al Mérito Indígena, 2013-11-04 "Cecilio Chi"



El 30 de octubre, la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) asistió a la Sesión Solemne de la XIV Legislatura, como invitada a la ceremonia de entrega de la Medalla al Mérito Indígena 2013 "Cecilio Chi", realizada en el recinto oficial del Poder Legislativo, designándose a la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo merecedora de ésta presea capítulo 2013.

Este reconocimiento, conforme al decreto que lo instituye, fomenta entre las agrupaciones sociales e instituciones sociales y privadas que se hayan destacado tanto en el ámbito local, nacional e internacional, por su contribución a la preservación de la etnia Maya de Quintana Roo, entre otras acciones que preserven la identidad y el patrimonio cultural de la etnia Maya.

En este caso se entregó a la UIMQROO, con sede en Felipe Carrillo Puerto, por preservar la identidad y el patrimonio cultural de la etnia maya, así como por dedicarse a formar profesionistas de 150 comunidades de la entidad para contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

El reconocimiento lo recibió el Rector de la Universidad señalada, Francisco Rosado May, entregándosela el Secretario General de Gobierno, Gabriel Mendicuti Loria, en representación del Gobernador Roberto Borge Angulo, siendo testigos el titular del Poder Judicial, Fidel Gabriel Villanueva Rivero y la Presidenta de la Mesa Directiva de la XIV Legislatura, Cora Amalia Castilla Madrid.

Magistrada Sandra Molina Bermúdez presente en la firma de Convenio CDHEQROO-CEIDAS AC y conferencia “Prevención de la trata de personas”



El 6 de noviembre, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez, asistió a la firma de convenio de colaboración de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO) y el Cen-

tro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social AC (CEIDAS A.C.), signado por los titulares de ambas instituciones, Enrique Norberto Mora Castillo y Mario Luís Fuentes Alcalá con el objeto de prevenir la trata de personas.

Una conferencia magistral sobre la “Prevención de la trata de personas” fue ofrecida posterior a la protocolización del convenio señalado, realizado esto en el auditorio “Yuri Kronosov” de la Universidad de Quintana Roo, siendo testigos la Rectora Elina Elfi Coral Castilla, los diputados Sergio Bolio Rosado y Martín de la Cruz Gómez, así como el Director del DIF Estatal, Jesús Rodríguez Herrera, entre otras personalidades.

Se destacó que las acciones que se emprenderán abarcarán las escuelas de nivel secundaria, impulsando la promoción de los conceptos de prevención, y centrando la atención en la labor que permita a las víctimas su reintegración social.

Magistrados integrantes del Pleno y personal del TEQROO asisten a la firma de convenio CDHEQROO y CONAPRED



El 27 de noviembre, los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez y José Carlos Cortés Mugártegui, así como diverso personal del área jurídica, asistieron a la ceremonia de firma de convenio entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO) y la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), signada por los titulares de ambas instituciones, Enrique Norberto Mora Castillo y Ricardo Bucio Mújica.

El evento, desarrollado en el Aula Magna Uno de la Universidad de Quintana Roo, convocó a funcionarios de instituciones como el

Instituto Electoral de Quintana Roo, el Instituto para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y el TEQROO, así como a estudiantes y autoridades de la Universidad anfitriona.

El documento de colaboración firmado en esta fecha promueve acciones conjunta para impulsar la prevención de la discriminación en el marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas, también establece las coordenadas para generar el interés social y la generación de políticas y medida tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social que garanticen el derecho a la igualdad.

Atestiguan Magistrados del TEQROO la toma de protesta de la Comisión del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes



El 28 de noviembre, los Magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez y José Carlos Cortés Mugártegui, asistieron a la ceremonia protocolaria de toma de protesta de la "Comisión del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes", a invitación del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Gaspar Armando García Torres.

El evento fue presidido por la señora Mariana Zorrilla de Borge, Presidente del Sistema DIF Quintana Roo, quien tomó la protesta a la Comisión, integrada por el Procurador, el Secretario de Seguridad Pú-

blica, el Director General del DIF Estatal, la Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia, la Directora de Ejecución de Medidas para Adolescentes, el Director del Centro de Internamiento para Adolescentes y la Directora del Centro de Estudios de Justicia para Adolescentes.

El sustento legal de instalación de la Comisión se contempla en la reforma al Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo a partir de ayer la instancia que salvaguarda los derechos y obligaciones de los jóvenes, sujetos a la Ley de Justicia para Adolescentes y que promoverá la observancia de sus garantías bajo los principios rectores constitucionales.

Autoridades, instituciones y representantes de segmentos de la sociedad civil y de la iniciativa privada, atestiguaron la instalación de la Comisión del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Con la representación del Magistrado Presidente Vivas Vivas, la Magistrada Molina Bermúdez, asiste a la presentación del libro “Género” de la Dra. Macarita Elizondo Gasperín



El 29 de noviembre, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez, con la representación del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió a la presentación del libro “Género”, de la autora María Macarita Elizondo Gasperín, realizada en el auditorio de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El evento, promovido por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) bajo la dirección general de Blanca Cecilia Pérez Alonso, convocó a diversas autoridades, académicos, líderes de partidos políticos y representantes de asociaciones civiles, con el objeto de incrementar la participación política de las mujeres en el estado.

Acompañaron en el presidium a la autora del volumen “Género”, la directora gene-

ral del IQM Blanca Cecilia Pérez Alonso, el Magistrado José Antonio León Ruiz, la diputada Maritza Aracelly Medina Díaz, Ana Mireya Santos López, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Oaxaca, Leticia Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Zacatecas, la Magistrada Sandra Molina Bermúdez y el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, entre otras autoridades.

En este esfuerzo se destacó la sensibilización sobre la legitimidad de la participación política de las mujeres bajo los valores de justicia, eficiencia y democracia, conformando un marco de reflexión sobre la responsabilidad del Estado Mexicano al adquirir la obligación de promover la participación política de las mujeres a través de la firma de tratados internacionales.



La clausura del evento corrió a cargo de la Magistrada Molina Bermúdez, quien subrayó la elocuencia con la que la escritora lleva al lector en el devenir histórico del paso de la presencia de la mujer en activi-

dades diversas, por lo que invitó a todas y todos los presentes a ser promotores de la lectura de textos como el que fue presentado porque ello impulsará la presencia de las mujeres en la vida y en la sociedad.



Participa Magistrada Molina Bermúdez, en los “Diálogos para la participación política de las mujeres” en mesa de análisis



El 3 de diciembre, la Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez, con la representación del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió al evento denominado “Diálogos para la participación política de las mujeres”, estructurado para dos conferencias y una mesa de análisis y organizado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) a invitación de la directora general, Blanca Cecilia Pérez Alonso.

En el marco de estos diálogos, las conferencistas: Natividad Cárdenas Morales, quien es Doctora en Estructura Social y Desigualdades por la Universidad de Salamanca, España y Coordinadora Académica del Centro de Estudios Políticos de Acción Afirmativa, expuso el tema “Cotas de Género en el Ámbito Electoral”; y Claudia Ortiz Guerrero, Consejera del IFE en Morelos, disertó sobre “Financiamiento de los partidos políticos, las tareas de

capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres”.

Posteriormente, en la mesa de análisis “Los derechos políticos de las mujeres. Legislar y juzgar con perspectiva de género”, las participantes, Sandra Molina Bermúdez, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Susana Hurtado Vallejo, Diputada de la XIV Legislatura y Secretaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, tocaron las vertientes de sus respectivas áreas, siendo moderadora de éste diálogo Natividad Cárdenas Morales.

En este contexto, la Magistrada Molina Bermúdez señaló en una parte de su análisis que “las mujeres están estrechamente vinculadas a la injusticia que observan y experimentan a diario”, referencia tomada –dijo– del texto surgido del informe de la ONU Mujeres, emitido en el evento “Progreso de las Mujeres en el Mundo 2011-2012”.



Más adelante destacó que las mujeres, en el ejercicio de los derechos político electorales, que son derechos reconocidos en textos internacionales, siempre han buscado: participar en la política; votar; y ser electas, con la salvaguarda absoluta de acceder a la función pública para la cual sean elegidas.

Y como juzgadores, en los tribunales en la materia electoral, se debe ser acuciosos e

interpretar, debidamente, lo que en la Ley Electoral, federal o estatal y en los tratados internacionales se estipula para contemplar las acciones afirmativas como son las cuotas de género.

Subrayó que el Pleno del TEQROO, en casos recientes del proceso electoral de 2013, tomando en consideración lo estipulado en cuanto a la equidad de género, en sus sentencias determinó devolver los registros de candidatos para que se cumpliera con la cuota de género.

Destacó asimismo que la jurisprudencia más reciente de la Sala Superior señala, independientemente de que se trate de un partido político o coalición, que cuando menos, cada cuota de género, plantea o candidatos, debe contemplar el 40 por ciento de propietarios y suplente del mismo género.

Magistrado Cortés Mugártegui, asiste a conmemoración por el centenario del Ejército Mexicano en el Congreso y a la entrega de distinción como Huésped Distinguido, al Secretario de la Defensa Nacional por el Cabildo del Municipio de Othón P. Blanco



El 5 de diciembre, el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), José Carlos Cortés Mugártegui con la representación del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió a la ceremonia de develación de la inscripción en el muro de honor del recinto del Congreso del Estado, en letras doradas, que conmemora el centenario del Ejército Mexicano. Y, en evento por separado, a la distinción que el H. Cabildo de Othón P. Blanco realizó al nombrar Huésped Distinguido y entregarle la llave de la ciudad capital al Secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Cepeda.

En ambos eventos, se contó con la presencia del Secretario de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos Cepeda.

En Sesión Solemne, la XIV Legislatura rindió un homenaje al Ejército Mexicano, inscri-

biendo con letras doradas, en el muro del recinto oficial del Congreso del Estado, la leyenda conmemorativa: "Centenario del Ejército Mexicano Lealtad y Servicio a México 1913-2013", leyenda que develó el General Cienfuegos Cepeda y el Gobernador Constitucional del Estado, Roberto Borge Angulo, acompañándolos el Presidente de la Gran Comisión José Luís Toledo Medina, el titular del Poder Judicial, Fidel Gabriel Villanueva Rivero, siendo testigos los Diputados integrantes de la XIV Legislatura, invitados de la Armada de México y el Ejército, ex Gobernadores, Diputados Constituyentes, Presidentes Municipales, funcionarios y público en general.

Más adelante, el Magistrado Cortés Mugártegui, en el Teatro "Constituyentes del 74", presenció la ceremonia, encabezado por el edil, Eduardo Espinosa Abuxapqui, en donde le fue entregada la "Llave de la Ciudad" y se nombró "Huésped



Distinguido", al Secretario de la Defensa Nacional General Salvador Cienfuegos Cepeda, ceremonia en la que los testigos de honor fueron el Gobernador Roberto Borge Angulo, los titulares de los poderes Legislativo y Judicial, José Luís Toledo Me-

dina y Fidel Gabriel Villanueva Rivero, así como los demás integrantes del Cabildo de Othón P. Blanco, presenciado esta distinción, como invitados, elementos de las fuerzas castrenses, funcionarios y ciudadanía en general.



CAPACITACIÓN



TEQROO participa en el Taller de Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas y Tribunales Electorales: "Difusión del Código Modelo de Ética Judicial Electoral"



Los días 19 y 20 de septiembre, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) participó en el Taller de Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas y Tribunales Electorales: "Difusión del Código Modelo de Ética Judicial Electoral", realizado en la ciudad de México, a través de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales (COROE) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Con ese objetivo, Sergio Aviles Demeneghi, Secretario General de Acuerdos del TEQROO, asistió a las conferencias y mesas de trabajo que se verificaron, ac-

tividades encuadradas en el proyecto "Fortalecimiento a la labor jurisdiccional en Materia Electoral Nacional", esfuerzo conjunto del TEPJF en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Este taller es parte de la continuidad de los trabajos para consolidar el intercambio de experiencias y retroalimentación entre Tribunales y Salas Electorales del país y corresponde a la "4^a Reunión Nacional de Secretarias y Secretarios Generales de Acuerdos de Tribunales y Salas Electorales de México".

LA DISTRITACIÓN EN QUINTANA ROO, UN PROCESO DEMOCRATIZADOR

José A. Muñoz Escalante

Lic. José Alberto Muñoz Escalante.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización,
Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.



Chetumal, Quintana Roo, Diciembre de 2013.

CONTENIDO

| | | |
|-------|---|----|
| I. | Presentación..... | 3 |
| II. | Una labor impostergable..... | 5 |
| III. | Un ciudadano, un voto..... | 6 |
| IV. | Antecedentes de la Distritación en México..... | 8 |
| V. | Antecedentes de la Distritación en Quintana Roo..... | 13 |
| VI. | La Distritación un proceso complejo..... | 18 |
| VII. | Conclusiones..... | 28 |
| VIII. | Fuentes de información..... | 33 |
| IX. | Anexos..... | 34 |
| X. | Anexo 1. Mapas Históricos de la demarcación electoral de Quintana Roo. Anexo2. Agenda de Trabajo para las actividades de distritación 2012. Anexo 3. Tabla poblacional utilizada para la distritación 2012. Datos de identificación..... | 42 |

I. Presentación.

Una de mis primeras encomiendas al tomar el encargo de Consejero Electoral en el año 2012, fue la de presidir la Comisión de Organización, Informática y Estadística, misma que fue la encargada de llevar a cabo el proceso de elaboración de la nueva geografía electoral de la entidad. Se constituyó como la responsable de encauzar, dirigir y proponer las políticas y estrategias que debían conformar los trabajos tendientes al establecimiento del nuevo Mapa Electoral del Estado.

No puedo negar, que derivado de lo complicado que fueron dichos trabajos, en más de una ocasión nos encontramos ante grandes retos que parecían no tener solución, no obstante lo anterior, el trabajo colegiado, la gran experiencia de todos los participantes, grupo técnico, jurídico, operativo, partidos políticos y demás personal participante, transformaron la complejidad en motivación para continuar con la encomienda.

Los compañeros Consejeros Electorales, nunca dejaron de apoyar mi labor, de enriquecer el trabajo en comisiones y en pleno del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, brindando las herramientas que permitieron llevar a buen término los trabajos de Distritación.

La Confección del actual mapa electoral, ha sido el resultado de la unión de esfuerzos, dedicación y el empeño de muchos actores que se propusieron en definitiva dotar al Estado y en especial a los quintanarroenses, con una demarcación electoral que incluya la debida proporcionalidad, donde el voto de cada ciudadano, tenga el mismo valor.

Para el que suscribe, ha sido una tarea pendiente, el poder compartir las vivencias generadas durante dicho proceso de distritación, por ello, a través del presente trabajo de investigación, de manera sencilla se presentan algunos de los principales datos, como lo son los antecedentes históricos, el proceder doctrinal, metodológico y procedural que sirvió de base para desarrollar la nueva demarcación electoral en Quintana Roo.

Quiero agradecer ampliamente a mi equipo de trabajo, que siempre se ha comprometido para sacar adelante los proyectos que nos hemos propuesto realizar, los cuales no se hubieren materializado de esta forma sin su valioso apoyo, a *Estela González Barcelata* mi arecio por su esmero y dedicación, y al *Mtro. Wilfrido Lizárraga Solís* por sus puntuales aportaciones y profesionalismo en la corrección de estilo del presente trabajo.

También quiero agradecer a todo el personal del Instituto Electoral de Quintana Roo, en especial a todos los que integran la Dirección de Organización, Jurídica, Secretaría General, las áreas de Informática y Estadística, así como del Centro de Información, quienes con su colaboración pude obtener los documentos y material que anexo al presente trabajo de investigación.

Por último, quiero agradecer de manera anticipada a todos y cada uno de Ustedes que con sus comentarios, se que podremos enriquecer el presente trabajo.

“La salud de las democracias, cualesquiera que sean su tipo y su grado, depende de un mísero detalle técnico: el procedimiento electoral. Todo lo demás es secundario. Si el régimen de comicios es acertado, si se ajusta a la realidad, todo va bien; si no, aunque el resto marche óptimamente, todo va mal. [...] Sin el apoyo del auténtico sufragio las instituciones democráticas están en el aire”

José Ortega y Gasset. 1933.

La rebelión de las masas: 260-261

II. UNA LABOR IMPOSTERGABLE.

Una tarea pendiente para el Instituto Electoral de Quintana Roo, había sido la culminación de la nueva demarcación electoral, la cual, por cuestiones de plena legalidad, de actividades técnicas necesarias para su desarrollo y por el surgimiento de nuevos municipios en el Estado, así como por los problemas suscitados en la zona limítrofe con el Estado vecino de Campeche, la labor de confección distrital se había dilatado.

Dicha tarea era impostergable, las condiciones geográficas para una adecuada representación electoral no debían esperar más, por lo que una vez vencidos los impedimentos arriba mencionados, el Instituto Electoral del Estado, con el firme apoyo de los partidos políticos, dio continuidad a dicha labor, para que en breve, se pudiera confeccionar el mapa electoral ad hoc a las necesidades democráticas actuales que requería la población.

Es por ello, que a finales del año 2011 se retomaron los trabajos de distritación, para que el 24 de julio del año 2012, el Instituto Electoral de Quintana Roo, a través de su Consejo General, concluyera con éstos, emitiendo el Acuerdo mediante el cual se establece la nueva demarcación territorial, que corresponde a cada uno de los quince distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral del Estado, cuya vigencia fue aplicada a partir de la misma fecha.

La distritación o redistribución, como se le llama, es un proceso que permite transparentar y distribuir adecuadamente la representatividad en las elecciones, mediante el cual se divide al Estado en distritos electorales, con la finalidad de que exista una representación igual por cada distrito, esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en cada uno de los distritos electorales uninominales.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido la tesis sobre la Geografía Electoral, señalando que para la delimitación de cada uno de los distritos electorales, se deben cumplir con cuatro propósitos primordiales, es decir, que el voto emitido tenga el mismo valor para elegir a un número similar de representantes; que en su delimitación se eviten beneficios para un partido en específico; se facilite a los ciudadanos la emisión del sufragio y, que en ellos, prevalezca en la medida de lo posible, la homogeneidad de la población.

III. UN CIUDADANO, UN VOTO

Es importante señalar, que existe la necesidad de distritar periódicamente, esto encuentra sustento en la propia dinámica social, ya que hace que las regiones cambien, debido al crecimiento demográfico y la movilidad de población; ello deriva en la reconfiguración del territorio. Lo anterior tiene repercusiones en la representatividad de los diferentes espacios y distritos electorales. De manera tal que, para mantener la representatividad de los lugares y reducir los problemas de subrepresentación o sobrerepresentación de los diversos grupos sociales, se sugiere conveniente realizar evaluaciones periódicas, que permitan actualizar la geografía electoral. Con ello se busca establecer lo que los norteamericanos llaman “un hombre, un voto”, que permita encontrar la equidad en términos de que cada voto ciudadano, es decir, que tenga el mismo valor, sin importar en dónde viva, ni a qué grupo pertenezca.

Este criterio demo-orientado, como lo han llamado varios autores, privilegia la igualdad individual entre los ciudadanos. Lo ideal es que cada distrito tenga el mismo número de habitantes; a este número se le ha denominado población objetivo o población meta. Sin embargo, llegar a ello, es prácticamente imposible, si se considera, que para el proceso de distritación se requieren de otros criterios además del demográfico. Es por eso, que en general, el objetivo de obtener distritos con igual o casi igual número de habitantes, se ha expresado en la búsqueda de una menor desviación con respecto a la población meta.

Los conocedores y estudiosos del tema, a nivel nacional e internacional, han llevado a la formulación de una serie de criterios teóricos que permiten llegar a una división geográfica electoral con la menor desviación posible a la población objetivo o meta. En este sentido, los criterios de distritación o redistribución como algunos le llaman, se han agrupado en cuatro criterios fundamentales, como lo son el de representación, el geográfico, el político y el operativo.

Los primeros, son los llamados criterios de representación tienen como objetivo el equilibrio demográfico para evitar, en la medida de lo posible, la subrepresentación y la sobrerepresentación. Tanto el Tribunal Electoral Federal, como los estudiosos de la materia, han coincidido en señalar que con ellos se busca una equidad en el valor del voto, en términos de que los ciudadanos, tanto a nivel individual, como organizados en unidades político-administrativas específicas, perciban que tienen la misma posibilidad de ser representados con respecto a los habitantes de cualquier grupo social o territorial.

Los criterios geográficos se norman con base a las características topológicas, topográficas, socioculturales y políticas de un espacio concreto. Con éstos se señalan las unidades territoriales que han de servir de base para el proceso; generalmente se establece la necesidad de que haya contigüidad entre dichas unidades; normalmente se considera de suma importancia el lograr una integridad de comunidades, grupos étnicos y culturales de la misma naturaleza; también se toman en cuenta rasgos topográficos y vías de comunicación; y el respeto a las fronteras estatales y municipales. Se trata de alterar el sistema lo menos posible; el considerar los tiempos de traslado, para asegurar que los resultados electorales se entreguen en los plazos establecidos.

Otros son los llamados criterios políticos, éstos tienen como objetivo facilitar un desarrollo armónico de las tareas de redistribución y promover el consenso con respecto al proceso. En este sentido, el hecho de alterar el sistema lo menos posible, también suele tener su componente político; la compactidad, es decir, el hecho que las fronteras de cada distrito se acerquen lo más posible a formas geométricas regulares favorece la imagen estética del escenario y da la impresión de que no hay manipulación partidista en la conformación de los distritos, asimismo promueve la claridad en la delimitación de los distritos.

Por último, los llamados criterios operativos tienen el objetivo de lograr una mayor eficiencia en la organización de las actividades electorales. Con ellos se pretende facilitar la emisión del voto, acortando tiempo de traslado de los votantes y que la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de las casilla y realizar su posterior computo.

Independientemente de cumplir con los criterios fundamentales en que se basa toda labor de distritación, también implica el respeto a los principios rectores a que debe sujetarse el actuar de toda autoridad electoral, como se prevé en el inciso B) fracción IV del artículo 116 Constitucional, donde se establece la necesidad de ejercer toda función con certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

IV. ANTECEDENTES DE LA DISTRITACIÓN EN MÉXICO.

Los procesos de distritación o redistribución como se les conoce, no son nuevos en nuestro país, puesto que existen datos de su existencia desde los inicios del México Independiente, pero desde luego, es en las últimas décadas que hemos visto la adopción de metodologías y principios democratizadores que le dan plena certeza a su conformación, como se desprende de las relatorías que nos ofrecen las Memorias de los últimos procesos de redistribución que realizó en su momento el Instituto Federal electoral (IFE).

En nuestra historia, según se cita en las propias memorias del (IFE), es desde 1812 que se fueron desarrollando las características básicas para la conformación de los espacios geoelectorales, estableciéndose al principio como unidades gelectorales, las denominadas Juntas Parroquiales, que

comprendían a un determinado número de habitantes, de donde surgían los representantes a las Juntas de Partido, cuyos electores, en cada provincia, asumían la responsabilidad de las elecciones de los diputados que los representarían. Con sus variantes en la denominación y en el número de habitantes que comprendía esta modalidad de elección, estas demarcaciones geoelectorales se mantuvieron hasta 1856.

Es hasta 1857 cuando se divide el territorio nacional en distritos electorales, con base en la organización federal establecida en los Estados, Territorios y el Distrito Federal. A partir de entonces, cada distrito electoral se integró con 40 mil habitantes o fracción mayor de 20 mil. A su vez, los Ayuntamientos dividieron el territorio de sus municipios en secciones de 500 habitantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Promulgada en 1917 por el Congreso Constituyente de Querétaro, estableció como una prerrogativa del ciudadano el poder votar en las elecciones en el distrito electoral que le correspondiese, mediante el sistema de elección directa para los Diputados, Senados y Presidente de la República; es decir, mediante sufragio universal, directo y secreto.

Entre los años 1920 y 1940 como se sabe, se cimenta la estabilidad política, por lo que fue necesario establecer la nueva geografía electoral, para ello en ese entonces, como lo citan varios historiadores, la determinación territorial de distritos electorales se hacía a mano. Los actores responsables se sentaban frente a un conjunto de mapas impresos y agregaban o quitaban áreas a los distritos y calculaban las poblaciones resultantes con cada cambio, pero sin seguir un procedimiento organizado. La falta de sistematización al delimitar las áreas electorales hacía que el proceso fuera subjetivo y tuviera ciertas limitaciones.

Es a partir de la promulgación de la Ley Federal Electoral de 1951, cuando se otorga a los Comités Electorales Distritales la atribución de efectuar la división territorial de cada distrito en secciones electorales, las cuales comprenderían un máximo de 1,200 y un mínimo de 100 electores.

En la Ley Federal Electoral de enero de 1973, se facultó a la Comisión Federal Electoral, de la que habría de depender el Registro Nacional de Electores, para revisar la división del territorio de la República en distritos electorales, una vez levantando el Censo General de Población.

Posteriormente, con la reforma de los artículos 52 y 53 de la Constitución, realizada en 1977, se trasformó el criterio que se venía utilizando para determinar el número de diputados federales a elegir. Así, se pasó a establecer un número fijo de 300 distritos electorales uninominales.

A partir de 1977, año en que también se promulgó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Proceso Electorales, se determinó que habría de ser la Comisión de Federal Electoral. A través del Registro Nacional de Electores, el organismo encargado de realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en los 300 distritos electorales uninominales, así como de establecer las circunscripciones electorales plurinominales para cada elección.

En ese mismo ordenamiento, se dispuso que el Registro Nacional de Electores revisara periódicamente las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales, con base en el último censo de población.

En ese año el Registro Nacional de Electores procedió a definir la demarcación de los distritos electorales, la cual se realizó, sin embargo, a partir de proyecciones estadísticas del Censo General de Población de 1970, estimadas por la Secretaría de programación y Presupuesto. Precisamente, la distribución distrital establecida a partir de 1978, es la que se mantuvo vigente hasta julio de 1996.

Para junio de 1996, según lo indican las Memorias de la Redistribución Electoral Mexicana de ese año elaboradas por el IFE, de los 300 distritos electorales existentes en el país, 169 de ellos se encontraban fuera de rango del $\pm 15\%$ de desviación poblacional. Ello implicaba que el 56.33% de los distritos electorales a nivel nacional no mantenían ya el equilibrio y la proporción poblacional.

Cercanas las elecciones federales de 1997, y la imperiosa necesidad de conformar una nueva demarcación distrital, fue el 23 de enero de 1996, en que el Consejo General del Instituto Federal Electoral acuerda y determina los criterios que orientarían sus trabajos. Mismos que verían sus resultados y aprobación para el mes de julio del propio año, los cuales estuvieron vigentes hasta el año de 2005, en que fue aprobada una nueva distritación, la cual es aplicable hasta la presente fecha.

Según datos proporcionados en el documento “La Distritación Electoral 2004-2005, Camino para la democracia”, que presentara el Presidente del IFE Luis Carlos Ugalde Ramírez, para finales del 2004 a nivel federal se requería de nuevos trabajos de distritación, toda vez que el crecimiento poblacional en México había sido de 16 millones entre los años 1990 y 2000. De 81 millones pasó a 97 millones de habitantes y ese incremento se dio de manera concentrada, en muchos casos, tanto en municipios como áreas conurbadas. En materia electoral, esto se tradujo en que varios distritos electorales observaran más población que otros y que, por ende, dichos desequilibrios demográficos se manifestaran en distritos con poblaciones dispares cuyos representantes populares fueran electos con menos o más votos respecto de otras unidades geográficas electorales entre sí.

Apartir del año 2000, las mediciones geo-electorales señalaban en forma evidente que trece entidades federativas (poco más de la tercera parte del país) presentaban cambios poblacionales importantes respecto de los habitantes observados en la conformación de la distritación anterior (1996). Así, el Distrito Federal, Veracruz, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán y Zacatecas tenían tendencias decrecientes en su población (y, por ende, en la de sus distritos) mientras que Morelos, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Baja California y el Estado de México, tuvieron tendencias crecientes. El 34 por ciento de los distritos tenía una variación de población superior al 15 por ciento, límite impuesto como aceptable en la distritación de 1996 por lo que se consideraron fuera de rango. Según los datos del Censo General de Población y Vivienda de 2000, 103 de los 300 distritos se encontraban al margen de los límites establecidos por la distritación pasada.

Según el Presidente del Instituto Federal Electoral, en el documento antes citado, señala que el proceso de distritación 2005, fue muy complejo desde el punto de vista político y social, constituyendo para dicho Instituto un reto político y técnico de dimensión múltiple. Con el uso masivo de las computadoras y con el avance tecnológico del espacio cibernetico en los albores del siglo XXI; con la Internet, la comunicación satelital, las graficadoras de alta resolución, las bases de datos relacionales y la capacidad de almacenamiento de enormes cantidades de información, entre otras posibilidades, el Instituto hizo un notable despliegue de innovación. Destacando que en todo el proceso el desarrollo de la distritación estuvo caracterizado por la transparencia y la participación amplia de todos los actores involucrados y comprometidos con la democracia electoral.

Poco más de veinticinco meses duraron los trabajos de planeación, instrumentación y operación para llegar a la decisión final de Consejo General en la distritación hacia febrero de 2005. Fueron cientos de personas las que participaron en esta tarea -incluyendo a los representantes de los partidos políticos- desde técnicos y analistas del Registro Federal de Electores hasta especialistas de centros educativos y de investigación en las diferentes ramas de las matemáticas y las humanidades, así como funcionarios de diversas dependencias gubernamentales.

De este modo, es que el Instituto Federal Electoral justificó y elaboró el nuevo trazo electoral definido desde 1996, con el fin de mejorar la representatividad política de nuestro país para las elecciones posteriores, es importante señalar que esta distritación aprobada en el 2005 es aplicable a la presente fecha, ya que,

aún cuando los trabajos de distritación del 2013 han concluido, éstos no han sido debidamente aprobado por el Consejo General de dicha institución federal electoral, puesto que dicha aprobación fue suspendida en base a los últimos acontecimiento de reformas al orden electoral y la posible desaparición del mismo Instituto para crear otro con la denominación de Instituto Nacional Electoral.

V. ANTECEDENTES DE LA DISTRITACIÓN EN QUINTANA ROO.

Según se desprende del reporte del trabajo de investigación en materia electoral del Estado, denominado “Evolución del Derecho Electoral en Quintana Roo, Problemas del Presente, Dilemas del Futuro”, que realizaron los *Licenciados Carlos Román Soberanis Ferrao y Ligia María Teyer Escalante*, y de quienes cito algunos de sus contenidos históricos para formar el antecedente de nuestras distritaciones, no omito señalar que el primero de los autores fungió como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo del 2003 al 2009, interviniendo directamente en los actos preparatorios que dieron forma a la distritación estatal actual.

En el Estado, desde su constitución en 1974 y hasta 1994, la confección de sus seis diferentes cartografías electorales, habían sido motivadas única y exclusivamente por las reformas generadas a nuestra Constitución y a las normas electorales locales que aumentaban el número de distritos electorales, de un número original de siete a los quince actuales, acciones que en ningún momento buscaban privilegiar el equilibrio poblacional en cada uno de sus distritos electorales uninominales, aún en ellos se privilegiaba la distribución geográfica existente.

Como es sabido, con la declaratoria del 3 de octubre de 1974, el Congreso de la Unión aprobó las reformas a diversos artículos de la Constitución General de la República, mismas mediante las cuales se incorpora al Territorio de Quintana Roo, como parte integrante de la Federación.

En la misma declaratoria quedó establecido que la Cámara de Senadores a propuesta en terna del Ejecutivo Federal, nombraría a un gobernador provisional para el nuevo Estado de Quintana Roo, con la encomienda fundamental, de convocar a elecciones a más tardar, el 12 de octubre de 1974 para integrar la Legislatura Constituyente.

De tal propuesta resultó designado para tales funciones transitorias el ciudadano David Gustavo Gutiérrez Ruiz, en sesión pública ordinaria celebrada el 8 de octubre de 1974.

Los comicios para integrar los órganos constituyentes serían celebrados el 10 de noviembre de 1974 y estarían regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley Federal Electoral en lo conducente y por los procedimientos establecidos en los transitorios de la propia reforma constitucional. Para tal efecto, se creó una Comisión Estatal Electoral que realizó la división territorial de la entidad en materia electoral, quedando el estado dividido en siete distritos electorales.

Esta demarcación territorial de 1974, fue distribuida de la siguiente manera, el I y II distritos electorales tuvieron como cabecera Chetumal; el III distrito, Bacalar; el IV distrito, José María Morelos; el V distrito, Felipe Carrillo Puerto; el VI distrito, Cozumel y el distrito VII, Isla Mujeres.

Ya para el 29 de noviembre de 1974, en sesión fueron declaradas legítimas y válidas las elecciones para diputados constituyentes celebradas el día 10 de noviembre de 1974, iniciando en la misma fecha, las funciones del Honorable Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para sesionar en su único período.

Debidamente integrada la Legislatura Constituyente, sus miembros emprendieron la tarea de redactar el texto constitucional. El cual el 10 de enero de 1975, por parte del diputado constituyente Pedro Joaquín Coldwell, presidente de la mesa directiva del período de sesiones, declaró formalmente aprobada la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Para organizar los comicios para elegir al gobernador, integrar la Legislatura local y los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios. Para cumplir con ese cometido, los artículos transitorios contenidos dentro del mismo decreto constitucional establecieron que, a más tardar el 21 de enero de 1975, el gobernador provisional del Estado debía convocar a elecciones que tendrían lugar el 2 de marzo de 1975.

Para el 14 de enero de 1975, los diputados constituyentes aprobaron por unanimidad el decreto que contiene las bases conforme a las cuales se realizaron las elecciones de gobernador, Legislatura local y Ayuntamientos.

En cumplimiento a esa disposición, el 13 de enero de 1975 se convocó a elecciones para gobernador del Estado y, el 20 de enero del mismo año, se convocó a elecciones para diputados y para miembros a los Ayuntamientos.

El decreto de referencia, dispuso que para el desarrollo de los trabajos preelectorales, el gobernador provisional celebraría un convenio con la Secretaría de Gobernación. La ejecución de dicho convenio, en lo correspondiente a esa Secretaría, se llevó a cabo por el Registro Nacional de Electores y en lo relativo al Gobierno del Estado, por la Comisión Estatal Electoral que fuera instalada.

A la Comisión Estatal Electoral se le encarga la división territorial en distritos electorales. Quedando dividido el Estado en siete distritos. Los dos primeros quedaron ubicados en el Municipio de Othón P. Blanco, con cabecera en Chetumal; el III distrito electoral, también en Othón P. Blanco, pero con cabecera en Bacalar; el IV distrito, en el Municipio de José María Morelos; el V distrito, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto; el VI distrito, en el Municipio de Cozumel y el VII distrito, que comprendió a los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres, con cabecera en éste último.

El 4 de noviembre de 1975, la I Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo expidió la primera Ley Electoral del Estado; decreto que fue publicado, el día 15 del propio mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad y que abrogó las Bases Transitorias electorales aprobadas por la Legislatura Constituyente para la elección del primer gobierno.

Ese ordenamiento, dispuso que el Poder Legislativo se depositara en una Legislatura que debía ser renovada cada tres años, integrada por siete diputados de mayoría, electos en cada uno de los distritos electorales en que se dividía la entidad, y por el número de diputados de partido que cumplieran con los requisitos establecidos en la Ley de la materia.

El 8 de noviembre de 1977, la I Legislatura decretó reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado, con el propósito de incrementar a ocho el número de diputados de mayoría relativa, misma que al publicarse en el Periódico Oficial del Estado el 2 de diciembre de 1977, provocó se confeccionara el segundo mapa electoral en el Estado, donde el nuevo distrito quedaba comprendido dentro del territorio del municipio de Benito Juárez, con su cabecera en la Ciudad de Cancún.

Para el 9 de diciembre de 1980, la II Legislatura decretó de manera simultánea, reformas a diversos artículos de la Constitución Política local y de la legislación electoral, que tuvieron como propósito fundamental, el de crear un distrito electoral uninominal adicional a los ya existentes, a efecto de que el Poder Legislativo estuviera conformado con nueve diputados electos por el principio de mayoría relativa, luego de que al año anterior se había establecido la figura de los diputados de representación proporcional, para sustituir a los

diputados de partido. Dicho decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 1981, originando la confección de un tercer mapa electoral, que modificaba el anterior al establecer este nuevo distrito electoral en el territorio del municipio de Lázaro Cárdenas, con su cabecera en la ciudad de Kantunilkín.

Durante el ejercicio constitucional de la III Legislatura, el 18 de agosto de 1983, fue decretada la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Quintana Roo, mediante la cual se incrementa a 11 el número de diputados electos por el principio de mayoría relativa, decreto que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de noviembre de 1983, creando por consiguiente la cuarta modificación al mapa electoral, donde el territorio del municipio de Benito Juárez, obtiene los dos nuevos distritos electorales, contando desde ese momento con un total de tres distritos, igualando el numero de los que conformaban el municipio de Othón P. Blanco.

Ya para el 8 de noviembre de 1989, la V Legislatura modificó por segunda ocasión, el texto original de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que el Congreso local estuviera conformado por 13 diputados de mayoría y hasta por cinco de representación proporcional. Conformación que se mantuvo vigente para la VI y VII Legislaturas con sus 18 diputados por ambos principios.

Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 4 de enero de 1990, fecha a partir de la cual se hacía obligatoria la reforma y por consiguiente, en una quinta ocasión, el mapa electoral sufría modificaciones, donde el territorio del municipio de Benito Juárez, adquiría un nuevo distrito electoral, para tener un total de cuatro distritos, todos con cabecera en la ciudad de Cancún y el distrito restante se le otorgaba al territorio del municipio de Othón P. Blanco, para tener igualmente cuatro distritos, solo que ahora, éste último, con cabecera en la comunidad de Carlos A. Madrazo.

El 15 de septiembre de 1995 se emitió el nuevo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, mismo que permitió ampliar de 13 a 15 el número de diputados que habrían de elegirse por el principio de mayoría relativa, circunstancia que, invariablemente, motivó la creación de dos distritos electorales adicionales a los ya existentes.

En el propio Código Electoral se dispuso, que antes del 10 de noviembre del año anterior al de la elección, el Consejo Estatal debía someter a la aprobación de la Legislatura, la propuesta de la división territorial del Estado en distritos electorales uninominales.

En cumplimiento a esa disposición, el Consejo Estatal Electoral propuso a la VII Legislatura, que uno de los nuevos distritos electorales se estableciera en el territorio del recién creado municipio de Solidaridad, teniendo como cabecera la ciudad de Playa del Carmen; en tanto que el otro, quedara comprendido en el territorio del Municipio de Othón P. Blanco, con cabecera en la ciudad de Chetumal, los argumentos que sustentaban la propuesta de distritación fueron avalados por la citada Legislatura, quien la aprobó en su totalidad. No se omite manifestar y como lo señalan los autores citados en estos antecedentes, el criterio geográfico tuvo un peso de relevancia en esa determinación.

Por sexta ocasión, se establecía una nueva delimitación en el ámbito de la geografía electoral estatal, la cual como ya era tradición, en su confección se utilizaron las estrategias del momento a nivel nacional, que muchas veces no cubrían el requisito de proporcionalidad en la representación de la población y eran resultado de un trabajo de más corte político, que técnico y especializado.

Dicho mapa electoral de 1995, estuvo vigente hasta el 24 de julio de 2012, fecha en que se estableció la nueva demarcación electoral que hoy nos rige, primera en su tipo en el Estado, por cumplir con estricto apego a los criterios que fundamentan los procedimientos de delimitación cartográfica en materia electoral, por haberse utilizado sistemas y mecanismos electrónicos e innovadores en su desarrollo y por la participación de los partidos políticos en su elaboración.

VI. LA DISTRITACIÓN UN PROCESO COMPLEJO.

No cabe la menor duda que los procesos y mecanismos implementados para la elaboración de las cartografías electorales, no son nada fáciles, en su generalidad existen infinidad de factores internos y externos que influyen en su confección, como lo aborda el Magistrado Manuel González Oropeza en su estudio denominado “La Geografía Electoral a la Luz de la Justicia Constitucional”, los precedentes SUP-JRC-012/2000 y SUP-REC-021/2000 emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, son la base que da sustento a tales argumentos, en ellos por primera vez el máximo órgano Jurisdiccional en la materia, se establecen las definiciones, criterios y propósitos para de la delimitación de la geografía electoral en nuestro país, donde se señala como redistrictación aquella actividad que permite readecuar y actualizar las unidades geo-electorales, ante los efectos generados por la dinámica poblacional, los constantes movimientos migratorios, así como por los cambios en la geografía económica. También en ellas se reconoce la gran complejidad de dichos procesos ya que para llegar a su confección, se debe enfrentar a diversos elementos de carácter subjetivo, intereses y necesidades que representan los principales actores involucrados en la definición de los criterios para su instrumentación, así como por la gran cantidad de variables que pueden incluirse en tal proceso.

En el primero de los citados precedentes, como lo hace valer el Magistrado González Oropeza, queda asentado que la delimitación de la geografía electoral y su modificación debe realizarse en actos fuera de proceso, ya que dicha labor no solo está excluida en la regulación de la etapa de preparación de la elección, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, que requieren: estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, la asistencia de personal especializado, infraestructura adecuada y la muy importante participación cercana de los partidos políticos como diseñadores y observadores del proceso, todo lo que requiere de tiempo para su realización, los cuales, sostienen, no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un procesos electoral, además que dicha distritación impactaría en la cartografía electoral y consecuentemente en su padrón de electores.

Definitivo que estos principios, criterios y concepciones son adoptados por los legisladores del Estado de Quintana Roo en la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, del 16 de julio de 2002. En esta los Diputados de la X Legislatura del Estado aprobaron las bases que dan vida al surgimiento de los nuevos órganos electorales locales, mismos que son dotados de plena autonomía y facultades de gestión en sus respectivos ámbitos competenciales. Siendo el Instituto Electoral de Quintana Roo en quien recae la labor de establecer la demarcación de los quince distritos electorales existentes.

La reforma al artículo 53 de la norma constitucional del Estado, sólo facultaba al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a la realización de los trabajos de conformación de la nueva cartografía electoral, quedando en manos del Pleno de la Legislatura su aprobación, hecho que originó que el artículo 53 y otros fueran impugnados en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2002, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que al resolver ordenó en lo atinente a dicho precepto su revocación y estableció la necesidad de dotar al órgano electoral de las más amplias facultades en la materia para la elaboración, definición y aprobación de la delimitación distrital’.

A continuación podemos observar la evolución del citado precepto constitucional que luego de lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se dota al Consejo General de las más amplias facultades para la conformación y aprobación de la delimitación electoral en el Estado.

Antes de la reforma

“ARTÍCULO 53.- Para la elección de los quince diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, la autoridad competente hará la demarcación territorial correspondiente en distritos electorales.”

Con la reforma.

“ARTÍCULO 53.- Para la elección de los diputados según el principio de mayoría relativa, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo propondrá al Congreso del Estado la demarcación territorial correspondiente en distritos electorales, la cual deberá ser aprobada en el Pleno de la Legislatura por cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la misma.”

En términos de lo ordenado en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2002 y su Acumulada 19/2002:

“ARTÍCULO 53.- La ley de la materia fijará los criterios que tomará el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para establecer la demarcación, atendiendo la densidad de población, las condiciones geográficas y las circunstancias socioeconómicas prevalecientes en las distintas regiones de la entidad.”

La Suprema Corte de Justicia, aseveró en dicha resolución, que los Institutos Electorales Estatales, como órganos especializados y profesionales, tienen a su cargo, de manera exclusiva y total, la organización de las elecciones y la potestad de definir la geografía electoral, de conformidad con los principios rectores que consagran los artículo 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal;

Sin lugar a duda, dichas reformas eran los primeros pasos que daba el Estado para dar plena legitimidad, certeza y objetividad a los actos democratizadores, mismos que se materializarían el 4 de marzo de 2004, cuando fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el decreto 105, que contenía la Ley Electoral de Quintana Roo, misma que hasta hoy se encuentra vigente y en la cual se plasmó el artículo 28, que establecía los criterios que debe tomar el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, para determinar el ámbito territorial de los quince distritos electorales uninominales del Estado, es decir, los criterios a que debe ceñirse en la elaboración de la distritación electoral que le exige el artículo 53 de la propia Constitución local.

Algunos partidos no estuvieron de acuerdo con el contenido de la citada Ley, por lo que promovieron Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de dicho decreto 105, en donde se tachaba de inconstitucional el artículo 28, en lo tocante a sus fracciones I y VI, ya que según estos se violentaba lo dispuesto en el artículo 116 Constitucional fracción II, ya que desde su posición interpretativa, dichos partidos argumentaban, que la Constitución Política de México no daba cabida a la existencia de otros criterios diferentes al poblacional, para determinar las circunscripciones o distritos uninominales, por lo que resultaba inconstitucional que prevalezcan en la norma local electoral los criterios sobre condiciones geográficas y circunstancias socioeconómicas.

Asimismo se atacaba de inconstitucional el hecho de que en la fracción VI del artículo 28, en su parte in fine, se señalaba:

“Artículo 28. El ámbito territorial de los quince distritos electorales uninominales del Estado, se determinará mediante la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General y se sujetará a los criterios siguientes:

I al V..

VI. Para la numeración de los distritos se establecerá un punto geográfico inicial y un sentido para asignarla siguiendo la continuidad territorial de los mismos. En todo caso, cada Municipio tendrá cuando menos un distrito electoral uninominal....”

No se omite manifestar que sobre la primera parte de la Acción de Inconstitucionalidad, en lo tocante a la fracción I del Artículo 28 los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), desestimaron dicha inconstitucionalidad, ya que señalaban que esta fracción devía de la modificación al artículo 53 Constitucional, que en su oportunidad no fue controvertida y por lo cual no podía ser señalado en un acto posterior.

No se omite manifestar, que independientemente de dicho texto legal, el Consejo General del Instituto Electoral, en base a los precedentes que ha emitido el Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia, privilegio para la confección de su nueva geografía electoral el criterio poblacional.

Sin embargo en lo que respecta a la fracción 28 fracción VI la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), determinó su invalidez “En todo caso, cada Municipio tendrá cuando menos un distrito electoral uninominal....” Ya que se consideraba violatorio del artículo 116 Constitucional fracción II, puesto que vulneraba el criterio poblacional, siendo un precepto que se basa más en el criterio territorial.

Esto llevó a enarbolar durante el proceso de distritación en el Estado el principio de que “Un Distrito no es igual a un Municipio”, a manera de ilustrar a los diferentes actores políticos y sociedad civil acostumbrada que cada municipio al menos debía tener un distrito, que en la conformación del escenario distrital final había la posibilidad, como sucedió, de que dos municipios compartieran un mismo Distrito.

Una vez establecido el andamiaje legal por el que debía transitar el trabajo para delinear la nueva cartografía electoral, el Instituto Electoral de Quintana Roo, conjuntamente con los partidos políticos iniciaron una labor, que si bien dado el tiempo ocupado para su consolidación y aprobación fue de poco más de seis años, no escapa que en su transitar, el Consejo Electoral, se vio inmerso en situaciones que hicieron más complejo dicho proceso, esto aunado a que en los anales de la historia local, no existía un antecedente de hechos con tales dimensiones, entre su definición se suscitaron dos procesos electorales ordinarios (2008 y 2010) y uno extraordinario (2008-2009), que sin lugar a duda vinieron a interrumpir la actuación en la materia, la creación de los municipios de Tulum y Bacalar cambiaron la conformación cartográfica de la entidad, el conflicto limítrofe con Campeche y Yucatán, la actualización del Censo de Población y Vivienda de 2010, provocaron una verdadera dilación en el proceso.

Si bien en el primer ejercicio distrital el Consejo General del Instituto Electoral local definió las bases legales y metodológicas para la ejecución de ese tipo de trabajos. Habrá que reconocer que estas no tuvieron gran efecto debido a las circunstancias apuntadas en el párrafo inmediato anterior, y lo que partió el 9 de junio de 2005, al aprobarse la realización de los estudios técnicos para la determinación del ámbito territorial de cada uno de los quince distritos uninominales del Estado y la coordinación de acciones en coadyuvancia con el Instituto Federal Electoral, fue interrumpido por las acciones legales que algunos partidos políticos no conformes intentaron desde el 23 de julio de 2007, lo cual hecho abajo el camino avanzado, provocando que nunca se materializara el primer escenario propuesto.

Desde mi apreciación, después de esa fecha en el año 2007, y hasta antes del proceso electoral ordinario de 2010, el primer ejercicio distrital bajo este nuevo esquema de legalidad, cayó en una judicialización, que lejos de abonar a su conclusión, lo enfascó en una lucha legal, que si bien sentó precedentes y abrió el camino a futuros trabajos de la misma naturaleza a nivel local y nacional, generó fricciones entre los miembros del Consejo General y demás actores políticos intervenientes en dicho proceso.

Una vez culminado el proceso electoral ordinario de 2010, ya no habiendo impedimento legal para retomar las actividades en la materia y a petición de los partidos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el 11 de abril de 2011, emitió un Acuerdo por medio del cual ordena a la dirección de Organización del propio Instituto retomar los trabajos relativos a la delimitación del ámbito territorial que correspondería a cada uno de los quince distritos uninominales que conforman el Estado de Quintana Roo.

Como ya ha quedado asentado con antelación, del proceso inicial lo único que pudo rescatarse fue la experiencia adquirida, ya que uno de los principales insumos que permitía generar la cartografía electoral,

había variado sustancialmente. Es decir, se contaba ya con el Censo de Población y Vivienda del 2010, lo cual vino a establecer un nuevo esquema que permitiría adecuar y actualizar a la realidad el escenario cartográfico de la entidad.

En los meses que restaron del 2011 y principios del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó los instrumentos necesarios para sentar las bases que concluirían en la elaboración de todas y cada una de las acciones de preparación, estudios técnicos, agenda de trabajo, diseños conceptuales, indicadores socioeconómicos, metodología para realizar los estudios técnicos, el modelo matemático a utilizar, criterios a utilizar en el trabajo técnico, así como las acciones procedimentales para que los partidos puedan hacer observaciones al escenario que se genere, hasta su aprobación.

No se omite señalar, que en este segundo proceso, la agenda de trabajo establecía plazos más cortos, con fechas fatales, buscando así, que en el menor de los tiempo se ejecutaran los trabajos propuestos, a través de un Comité técnico que conformaron especialistas en la materia, representados por el Maestro Guillermo Manuel Aranda Romero, persona con un amplio currículum profesional y experiencia práctica en trabajos similares en otras Entidades Federativas y en el propio Instituto Federal Electoral.

Si bien hubo algunos contratiempos, todos y cada uno de ellos fueron de índole técnicos y totalmente justificables, pues aun cuando se tenía ya una experiencia previa, las bases de la nueva demarcación eran totalmente nuevas, el diseño metodológico estableció etapas que llevarían a un escenario que cumpliera a cabalidad la exigencia mínima de desviación poblacional. El trabajo especializado de la Dra. Celia Palacios Morales, una gran conocedora en el tema, hizo que esta labor encontrara una justificación metodológica, mientras que el encargado de elaborar y operar el sistema electrónico fue el Maestro Salvador Enrique Argüelles Centeno, matemático e investigador que durante todo el proceso y en la etapa que le correspondía desarrollar, siempre demostró su amplia capacidad intelectual, todos los miembros del Comité técnico supieron imprimir su profesionalismo a la labor en dichos trabajos desde su inicio y hasta su culminación.

Esta etapa se desarrolló en cuatro pasos, primeramente se propuso la utilización del sistema de optimización con el que operó el modelo matemático, como segundo consistió en la definición y aprobación de los criterios aplicables al sistema de optimización, el tercero correspondió al traslado de datos censales a la cartografía electoral.

El cuarto y último consistió en la implementación del modelo matemático al sistema informático para la búsqueda de soluciones que cumplieran con los criterios aprobados.

DATOS DEL CENSO DEFINITIVO UTILIZADO EN LA DISTRITACIÓN

| ENTIDAD Y MUNICIPIO | POBLACIÓN TOTAL |
|---------------------------|------------------|
| COZUMEL | 79,535 |
| FELIPE CARRILLO PUERTO | 75,026 |
| ISLA MUJERES | 16,203 |
| OTTHON P BLANCO | 244,553 |
| BENITO JUÁREZ | 661,176 |
| JOSÉ MARÍA MORELOS | 36,179 |
| LAZARO CÁRDENAS | 25,333 |
| SOLIDARIDAD | 159,310 |
| TULUM | 28,263 |
| TOTAL QUINTANA ROO | 1,325,578 |

| COMPARATIVO POBLACIONAL | | | | |
|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| MUNICIPIO | CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2005 | CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 | INCREMENTO DE POBLACIÓN | % DE INCREMENTO RESPECTO DE 2005 |
| COZUMEL | 73,193 | 79,535 | 6,342 | 8.66% |
| FELIPE CARRILLO PUERTO | 65,373 | 75,026 | 9,653 | 14.77% |
| ISLA MUJERES | 13,315 | 16,203 | 2,888 | 21.69% |
| OTTHON P BLANCO | 219,763 | 244,553 | 24,790 | 11.28% |
| BENITO JUÁREZ | 572,973 | 661,176 | 88,203 | 15.39% |
| JOSÉ MARÍA MORELOS | 32,746 | 36,179 | 3,433 | 10.48% |
| LAZARO CÁRDENAS | 22,434 | 25,333 | 2,899 | 12.92% |
| SOLIDARIDAD | 135,512 | 159,310 | 23,798 | 17.56% |
| TULUM | | 28,263 | 28,263 | |
| | 1,135,309 | 1,325,578 | 190,269 | 16.76% |

DENSIDAD POBLACIONAL POR DISTRITO

Población Total Censo Población 2010/15 distritos electorales uninomina

$$1,325,578 / 15 = 88,372$$

88,372 Media Poblacional Distrital.

La segunda etapa se destinaría a la evaluación del primer escenario de la primera etapa, y a establecer observaciones que no pueden ser subsanadas por el sistema, como las condiciones geográficas o socioeconómicas.

La tercera etapa y última pretendía realizar los productos cartográficos y para su posterior envío a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El 24 de julio del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó en definitiva la nueva demarcación territorial que corresponde a cada uno de los 15 distritos electorales uninominales que conforman la geografía electoral de Quintana Roo.

Ese día, todos los intervenientes, con gran ánimo y júbilo, después de un largo trayecto, con la total aceptación de los partidos políticos y la propia sociedad civil en el Estado, no dejamos de expresar nuestra alegría, se había logrado culminar una labor que muchos años atrás había iniciado.

La nueva conformación distrital, no solo contaba con la aceptación social, era la primera de su tipo en el Estado, que permitía una verdadera proporcionalidad en la representación de los votantes, con distritos lo más cercanos a un polígono regular, que cumplían con principios de continuidad, compacidad, con desviaciones mínimas sobre la media y dentro de los rangos previamente acordados.

Pero como en todo, como dice el dicho, “esto no se acaba, hasta que se acaba”, nos duró poco el gusto, sin previo aviso y con sendas demandas, ciudadanos campechanos, representados por el Consejo General del órgano electoral de ese Estado, interpusieron amparos en contra del Acuerdo de distritación de fecha 24 de julio de 2012, por lo que el juez de Distrito con residencia en esa circunscripción, requirió e inicio trámite a los citados medios de defensa, ya que se argumentaba una violación a sus derechos, ya que se les había incluido en la demarcación distrital de Quintana Roo, cuando ellos se reconocían como campechanos.

Al final y luego de un gran desgaste, por parte del personal del Instituto, por el hecho de contestar infinidad de informes al Juez de Distrito, éste negó los amparos por no ser la autoridad competente para conocer de tales asuntos. No obstante, no conformes los demandantes, intentaron nuevamente sus acciones pero ahora ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, toda vez que a decir de ellos el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012 que emitiera el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, que definía la cartografía electoral de Quintana Roo, había incluido a sus comunidades, que según ellos pertenecían al municipio de Hopelchen, Campeche y no a la geografía quintanarroense.

Una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral, atrajo dichos asuntos, por estar relacionados con los procesos de distritación y concordante a los criterios establecidos en sus precedentes, acumuló el sinnúmero de expedientes, resolviendo a favor de los demandantes y ordena modificar el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2012 para eliminar a las comunidades en disputa, mismas que se encuentran en la zona limítrofe en conflicto.

Según la Sala Superior, se debían dejar a salvo los derechos de esas comunidades, ya que el conflicto limítrofe aún no se había resuelto, claro que en ese momento el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no contaba de que también existían en dichas comunidades que se reconocían como quintanarroenses y que para ello contaban con credencial de elector expedidos en la circunscripción de Quintana Roo.

Al darse a conocer la resolución de la Sala Superior, dentro del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, se presentaron diversas posiciones para atender lo ordenado, puesto que luego del trabajo detallado donde un equipo técnico intervino en todo momento, la orden de suprimir comunidades no se veía fácil, pues lo instruido, no señalaba la manera de generar tal supresión, más aún si los productos cartográficos definidos en el escenario aprobado se habían hecho en proporción a la población y ya incluían a las 16 comunidades en conflicto..

Para agravar un poco más el problema, al enterarse de tal situación, los ciudadanos de esas mismas comunidades que se consideraban quintanarroense y que contaban con credencial de elector para votar en los comicios de Quintana Roo, presentaron sus propios Juicios de Protección de Derechos Políticos Electorales, por sentirse afectados al no ser incluidos en la distritación del Estado de Quintana Roo.

La resolución de dichos Juicios de Protección de los Derechos Políticos Electorales de los Ciudadanos, culminaron con una verdadera aclaración de sentencia, que permitieron al Consejo general de inmediato tomar las medida pertinentes para evitar vulnerar los derechos de cualquier ciudadano.

La sala dispuso que toda persona que tuviera credencial de elector de Quintana Roo, sin importar donde tuviera ubicado su domicilio, tiene el derecho a votar, por lo que la autoridad electoral deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar el ejercicio al voto de esas personas.

Puedo señalar que dicha resolución permitió que nuestra labor continuara y que el mapa electoral aprobado pueda ser utilizado en el proceso electoral ordinario 2013 que se avecinaba.

VII. CONCLUSIONES.

En Quintana Roo, al igual que en el ámbito federal, la determinación territorial de distritos electorales que se trazaba manualmente, donde los principales actores responsables se sentaban frente a un conjunto de mapas impresos y agregaban o quitaban áreas a los distritos en base a criterios geográficos y socioeconómicos, calculaban la población resultante sin seguir un procedimiento organizado, ello dejó de ser un proceso cotidiano. Hoy, al uso de los criterios metodológicos, de la tecnología, de los valores democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, el día 24 de julio de 2012 fue aprobado con éxito nuestro nuevo el mapa electoral, en este sentido, los quintanarroenses cuentan ya con una mejor distribución territorial electoral, en el cual pueden considerar el valor de su voto idéntico a los de los demás electores de la entidad.

Lo anterior, cumple con lo que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre que uno de los propósitos de la distribución territorial de los electores, es el referido a la necesidad de que el valor del voto de cada ciudadano sea idéntico; que los problemas técnicos que se plantean en los lugares de gran población y territorio con motivo de la organización de las elecciones, obliga a buscar mecanismos de distribución con el propósito de vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio con un cierto número de representantes a elegir, es decir, que cada voto emitido tenga el mismo valor, lo que constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto, y que la distribución de los distritos electorales uninominales debe hacerse, necesariamente, atendiendo a la densidad poblacional y no a otros criterios, pues sólo así se da congruencia al principio de proporcionalidad previsto en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal.

El recorrido para la conformación de la actual cartografía electoral de nuestro Estado, desde su inicio fue siniuso, ya que en innumerable cantidad de veces se requirió la intervención e interpretación de profesionales altamente especializados en dicho proceso, lo que enfrentó tanto a los actores que directamente intervinieron en su elaboración, como aquellos que de manera indirecta seguían el avance del proceso. Con ello, se confirma lo asentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que los procesos de distritación son altamente complejos, donde no solo influyen los diversos factores técnicos y metodológicos, sino que también dentro de ellos se incrusta el ánimo de los diferentes actores políticos y los propios ciudadanos.

Lo que no se puede dejar de reconocer, es que el proceso de distritación que llevó finalmente a la conformación del mapa electoral local 2012, aunque largo, ha sido de gran provecho para todos los quintanarroenses y de un valioso significado para todos los que en él interviniieron.

Una vez definido el nuevo mapa electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, enfrió sus baterías para organizar y preparar el proceso electoral ordinario 2013, el cual utilizaría la nueva conformación geo-electoral. Si bien la organización del proceso electoral con la nueva demarcación electoral significó un gran reto, habrá que reconocer que los trabajos de capacitación, integración de Consejos Distritales y Municipal, así como toda labor encargada a cada Consejo Distrital, se realizó con mayor prontitud y gran eficacia. La nueva conformación, permitió mayor agilidad y atención en la organización y capacitación de los funcionarios de casillas y demás personal que intervinieron en el proceso electoral.

La interacción de las autoridades electorales con la problemática de cada zona durante el proceso de distritación, permitió que en el proceso electoral 2013 se atendieran y localizaran adecuadamente los problemas en cada uno de los Distritos. No escapa de la memoria la estrategia implementada para convocar a los quintanarroenses a salir a votar en la zona limítrofe con Campeche, o las acciones para atender a la zona maya, municipios rurales, islas o zonas conurbadas a las principales ciudades.

Las estrategias de atención y planeación operativa se llevaron con mayor certeza, los Consejeros, representantes de partidos, así como personal directivo y operativo del Instituto Electoral Local, contaban con las herramientas y conocimientos necesarios para ello.

Hoy, con la reforma política de recién aprobación en el Congreso de la Unión, de manera exclusiva se ha otorgado esta labor al nuevo Instituto Nacional Electoral (INE), mismo que llevará el diseño, ejecución y aprobación de estos trabajos, desde luego, no cabe duda, que dicho organismo generará tal labor en su oportunidad con todos y cada uno de los principios democráticos necesarios, no obstante, se espera que en la norma reglamentaria se permita a los órganos electorales locales su intervención o el desarrollo de algunas actividades, que permitan que los funcionarios electorales de los órganos autónomos estatales interactúen, opinen y valoren las diferentes necesidades de los quince distritos electorales del Estado.

La experiencia vivida, no sólo permite valorar la complejidad de las acciones que delimitan los perímetros de la geografía electoral de nuestro Estado, sino que también, se requiere que los actores en tales eventos, sean personas que conozcan el entorno social, ya que aún con los avances tecnológicos y metodologías a utilizar, en dicho trabajo es necesario combinar conocimientos y experiencia, que permitan evitar que se generen mapas que agredan zonas rurales, indígenas, urbanas densamente pobladas o donde existen añejos problemas de límites territoriales, los cuales no pueden detectarse a la simple vista o sin estudios de mayor profundidad.

Aunado a lo anterior, otra circunstancia que considero se debe atender, en base a la nueva conformación de los Distritos, son algunos de los requisitos que exige la constitución local para ser Diputado. Según el Artículo 52 de la Constitución Local, la Legislatura del Estado de Quintana Roo se integra con quince diputados electos en igual número de distritos según el principio de votación de mayoría relativa (...), mientras que el artículo 55 de la misma norma constitucional, solo cuenta con dos fracciones, y en ninguna de ellas se manifiesta la necesidad de tener al menos un tiempo mínimo de residencia en el distrito que representará en la legislatura éste, ya que sólo señala lo siguiente:

ARTICULO 55.- Para ser Diputado a la Legislatura, se requiere:

I.- Ser ciudadano quintanarroense, en ejercicio de sus derechos políticos, con 6 años de residencia en el Estado, y

II.- Tener 18 años cumplidos el día de la elección.

Esto hoy pudiera estar provocando que los ciudadanos de los quince Distritos Electorales se sientan faltos de una debida representación, pues si bien se ha ganado la proporcionalidad del voto en cada uno de los distritos, en los términos, de un ciudadano es igual a un voto, es necesario que exista también una verdadera representación en las Legislaturas de los Estados, que exija una residencia mínima efectiva a los Diputados en el Distrito, que permita que éstos al menos conozcan las necesidades del sector que representan. En el ámbito federal, para las elecciones de Diputados se exige tener una residencia efectiva de más de seis meses en el estado, como se puede observar en la fracción III del artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

ARTICULO 55. PARA SER DIPUTADO SE REQUIEREN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. (...)

II. (...)

III. SER ORIGINARIO DEL ESTADO EN QUE SE HAGA LA ELECCION O VECINO DE EL CON RESIDENCIA EFECTIVA DE MAS DE SEIS MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ELLA.

Si bien con la distritación del 2012, se avanzó significativamente en el proceso democratizador del Estado, hoy mas que nada se requiere hacer una análisis detallado en la norma constitucional y las leyes reglamentarias que permita avanzar hacia una mayor representatividad de los ciudadanos.

La reforma política traerá cambios circunstanciales, esperemos que el fortalecimiento de los órganos electorales locales continúe, que el nuevo Instituto Nacional Electoral (INE) retome las experiencias exitosas de los Estados en las materias que se le han transferido y que por ley atendían, para que no existan retrocesos en su implementación.

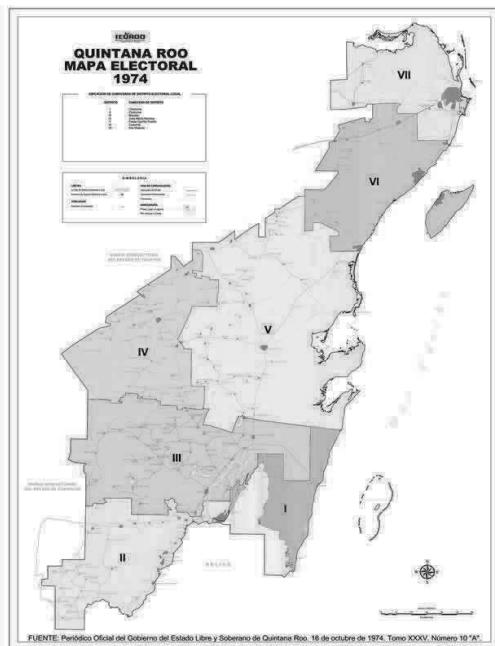
VIII. FUENTES DE INFORMACIÓN.

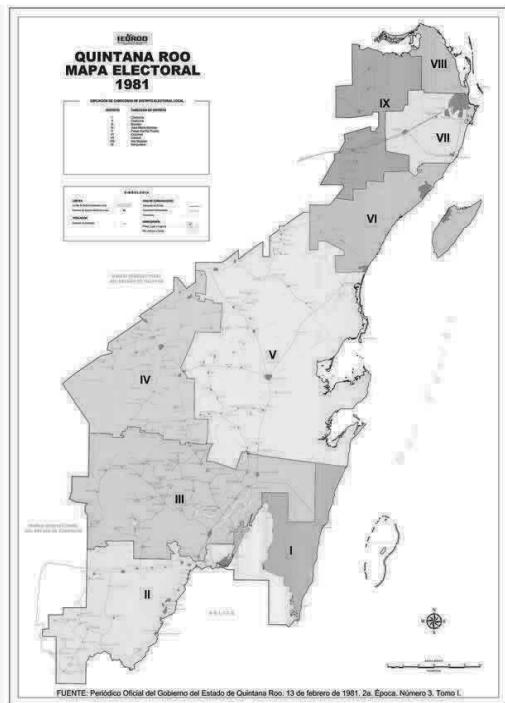
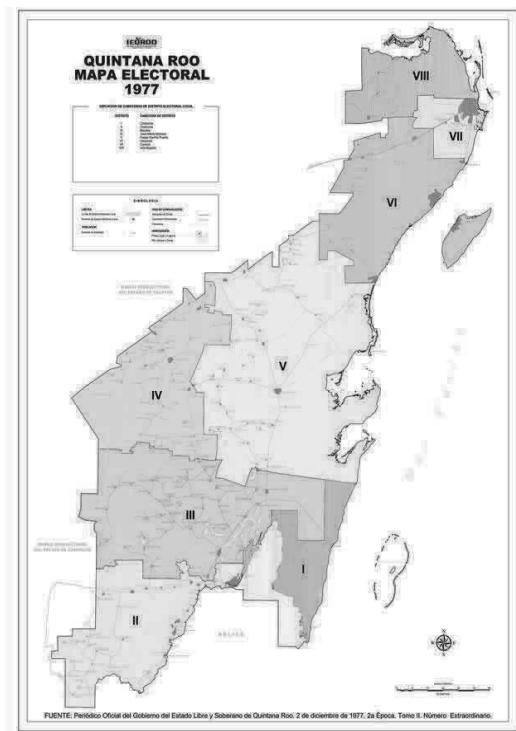
- Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica. México 2003.
- Soberanis Ferrao, Carlos Román y Ligia Ma. Teyer Escalante. *Evolución del Derecho Electoral en Quintana Roo, Problemas del Presente, Dilemas del futuro*. Libro Digital. Enero 2002, Chetumal, Quintana Roo.
- *Integridad de Comunidades y Redistribución Urbana*. Covadonga Escandón Martínez y Liliana López Levi. Revista Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana, No. 019 México, D.F. 2003.
- *Federalismo y Redistribución Electoral en México*. Liliana López Levi y Ernesto Soto Reyes Garmendia. Revista Política y Cultura de la Universidad Autónoma Metropolitana, No. 29 México, D.F. 2008.
- *La Geografía Electoral a la Luz de la Justicia Constitucional*. Manuel González Oropeza. Infojus, Publicaciones Periódicas, Reforma Judicial. No. 12. UNAM. 2008.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=refjud&n=12>
- *La Conformación de los Distritos Electorales Locales Mexicanos*. José Antonio Bretón Betanzos, Tres Preguntas al Sistema Mayoritario.
<http://www.mexicoelectoral.org.mx/>
- *Memorias de la Redistribución Electoral Mexicana 1996*. Instituto Federal Electoral 1997.
- Camino a la Democracia, 2004-2005. Instituto Federal Electoral. 1era edición 2005.
- Sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 18/2002 y su Acumulado 19/2002. Promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y por la Procuraduría General de Justicia, en contra las reformas y adiciones a los artículos 49, 53, 54 y Segundo Transitorio de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, contenidas en el Decreto número "07", publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de julio de dos mil dos. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al dieciocho de febrero de dos mil tres.

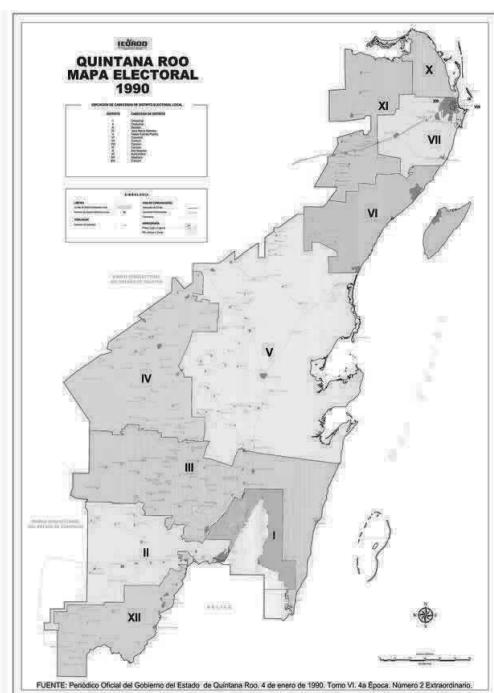
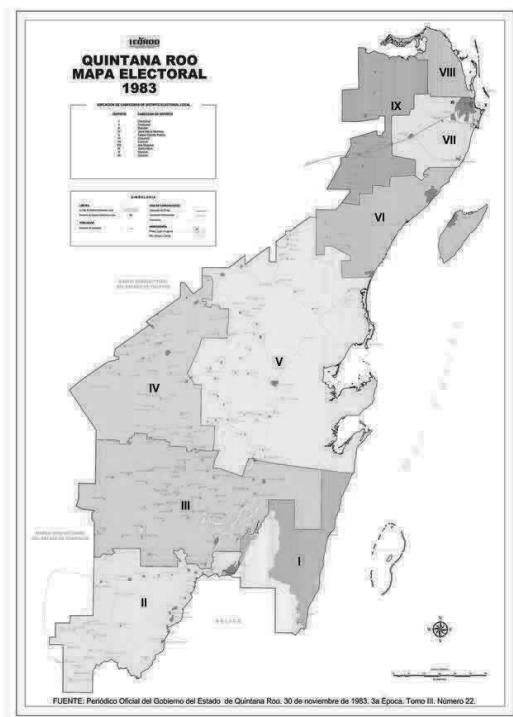
- Sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 14/2004 y sus Acumulados 15/2004 y 16/2004. Promovidas por los Partidos Convergencia, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra de diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, contenidas en el Decreto número "105", publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de marzo de dos mil cuatro. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al quince de junio de dos mil cuatro.
- Página Electrónica del Instituto Electoral de Quintana Roo www.ieqroo.org.mx

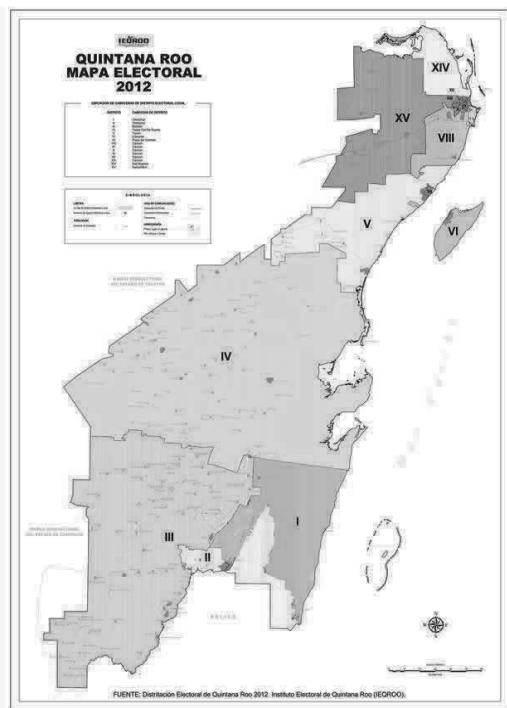
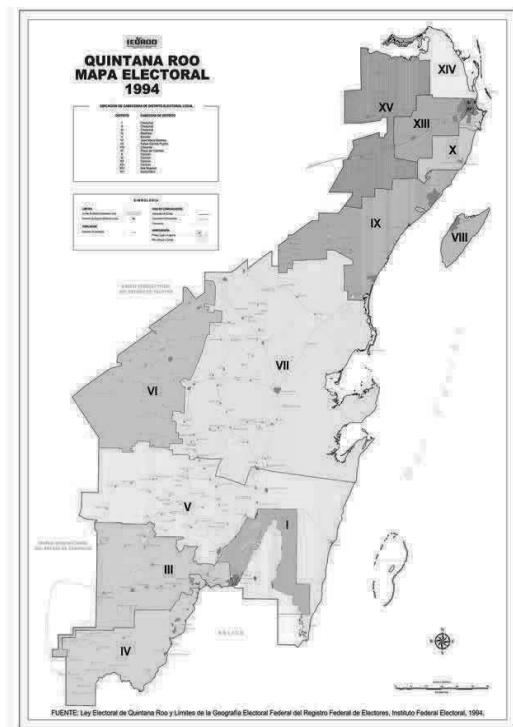
IX. ANEXOS.

Anexo 1. Mapas históricos de la demarcación electoral de Quintana Roo.









Anexo2. Agenda de trabajo para las actividades de distritación 2012.

| No. | ACTIVIDAD | PRODUCTO | RESPONSABLE | PERIODO DE EJECUCIÓN |
|------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 1 | Traslado al programa informático de los criterios establecidos en la metodología y las variables de carácter demográfico, socioeconómico y geográfico para la generación del primer escenario de distritación. | Reunión de Trabajo | Comisión de Organización Ampliada | 21 de Marzo al 26 de Junio |
| 2 | Aplicación del programa informático para la generación del primer escenario de distritación. | CD con los archivos digitales | Comisión de Organización Ampliada | 27 al 28 de Junio |
| 3 | Presentación del primer escenario de distritación (Mapa Estatal Distrital) | Reunión de Trabajo | Comisión de Organización Ampliada | 28 de Junio |
| 4 | Recepción de las propuestas de modificación para mejorar el escenario de distritación realizadas por los partidos políticos a partir de los criterios definidos por el Consejo General. | Observaciones | Dirección Organización | 29 de Junio al 10 de Julio |
| 5 | Presentación de criterios para la definición de cabeceras distritales | Reunión de Trabajo | Comisión de Organización Ampliada | 29 de Junio |
| 6 | Presentación y aprobación de criterios para la definición de cabeceras distritales | Sesión | Comisión de Organización Ampliada | 2 de Julio |
| 7 | Presentación y aprobación de criterios para la definición de cabeceras distritales. | Sesión | Consejo General | 3 de Julio |
| 8 | Presentación de propuestas de cabeceras distritales. | Reunión de Trabajo | Comisión de Organización Ampliada | 4 de Julio |
| 9 | Recepción de observaciones a la propuesta de cabeceras distritales. | Observaciones | Dirección Organización | 5 al 10 de Julio |
| 10 | Evaluación y modificación en su caso, para mejorar el escenario de distritación y de las propuestas de cabeceras distritales a partir de los criterios aprobados para el caso por el Consejo General. | Reunión de Trabajo | Comisión de Organización Ampliada | 11 al 18 de Julio |
| 11 | Presentación y, en su caso, aprobación de las propuestas de modificación para mejorar el escenario de distritación y de las propuestas presentadas para la definición de cabeceras distritales. | Sesión | Comisión de Organización Ampliada | 19 de Julio |
| 12 | De proceder alguna propuesta, estas serían aplicadas y se generaría un nuevo escenario de distritación. | | Dirección Organización | 20 de Julio |
| 13 | Presentación y aprobación del nuevo escenario de distritación (Mapas Estatal y Distritales) y las cabeceras distritales. | Sesión | Comisión de Organización Ampliada | 23 de Julio |
| 14 | Presentación y aprobación del escenario definitivo que contiene la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales de Quintana Roo y sus cabeceras distritales. | Sesión | Consejo General | 24 de Julio |

Anexo 3. Tabla poblacional generada a través de la distritación 2012.

| Chetumal | | Chetumal | | Bacalar | | Felipe Carrillo Puerto | | Tulum | |
|------------|-----------|-------------|-----------|--------------|-----------|------------------------|-----------|------------|-----------|
| DISTRITO I | | DISTRITO II | | DISTRITO III | | DISTRITO IV | | DISTRITO V | |
| SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN |
| 300 | 3366 | 298 | 1512 | 384 | 1229 | 215 | 3061 | 205 | 25934 |
| 301 | 360 | 299 | 1662 | 385 | 1523 | 216 | 1666 | 206 | 10597 |
| 302 | 2540 | 303 | 1384 | 386 | 545 | 217 | 2716 | 208 | 3046 |
| 308 | 1539 | 304 | 1474 | 387 | 905 | 218 | 1580 | 209 | 18519 |
| 309 | 1928 | 305 | 1482 | 388 | 874 | 219 | 1963 | 210 | 3547 |
| 310 | 1610 | 306 | 1334 | 389 | 1173 | 220 | 1392 | 211 | 3903 |
| 311 | 1498 | 307 | 7262 | 390 | 720 | 221 | 1058 | 212 | 66 |
| 312 | 1326 | 315 | 1317 | 391 | 744 | 222 | 2148 | 213 | 111 |
| 313 | 826 | 317 | 2125 | 394 | 1209 | 223 | 3263 | 214 | 491 |
| 314 | 508 | 318 | 1370 | 395 | 547 | 224 | 2060 | 668 | 1211 |
| 324 | 365 | 319 | 1637 | 396 | 4970 | 225 | 2158 | 726 | 1174 |
| 325 | 1084 | 320 | 1443 | 397 | 877 | 226 | 2870 | 727 | 1312 |
| 326 | 1289 | 321 | 996 | 398 | 680 | 227 | 2714 | 728 | 527 |
| 327 | 725 | 322 | 1847 | 399 | 192 | 228 | 2321 | 742 | 661 |
| 328 | 1038 | 323 | 1064 | 400 | 711 | 229 | 2852 | 743 | 478 |
| 345 | 581 | 329 | 927 | 401 | 638 | 230 | 1642 | 744 | 854 |
| 346 | 973 | 330 | 1373 | 402 | 1067 | 231 | 2152 | 745 | 964 |
| 347 | 1140 | 331 | 911 | 403 | 1960 | 232 | 2309 | 746 | 1110 |
| 348 | 772 | 332 | 1327 | 404 | 1307 | 233 | 1490 | 747 | 586 |
| 349 | 856 | 333 | 1432 | 405 | 4021 | 234 | 3364 | 748 | 854 |
| 350 | 950 | 334 | 3474 | 406 | 1269 | 235 | 2096 | 749 | 364 |
| 351 | 813 | 335 | 1571 | 407 | 1944 | 236 | 197 | 750 | 588 |
| 352 | 1516 | 336 | 920 | 408 | 3007 | 237 | 1499 | 751 | 431 |
| 353 | 975 | 337 | 2820 | 409 | 2014 | 238 | 2118 | 752 | 686 |
| 354 | 894 | 338 | 1349 | 414 | 1354 | 239 | 2363 | 753 | 749 |
| 367 | 794 | 339 | 1211 | 415 | 2354 | 240 | 1223 | 754 | 437 |
| 368 | 1100 | 340 | 501 | 416 | 1355 | 241 | 2735 | 755 | 437 |
| 369 | 630 | 341 | 877 | 417 | 2109 | 242 | 1938 | 756 | 591 |
| 370 | 924 | 342 | 1700 | 418 | 1901 | 243 | 581 | 757 | 792 |
| 371 | 1574 | 343 | 1415 | 419 | 2392 | 244 | 1966 | 758 | 299 |
| 372 | 442 | 344 | 1482 | 420 | 2378 | 245 | 968 | 759 | 880 |
| 374 | 688 | 355 | 653 | 421 | 1147 | 247 | 2975 | 760 | 393 |
| 380 | 827 | 356 | 832 | 429 | 2688 | 248 | 776 | 761 | 483 |
| 381 | 445 | 357 | 1287 | 430 | 873 | 249 | 3095 | 762 | 680 |
| 382 | 917 | 358 | 1244 | 431 | 1348 | 250 | 1594 | 763 | 505 |
| 383 | 616 | 359 | 1375 | 432 | 1113 | 251 | 2704 | 764 | 934 |
| 392 | 2646 | 360 | 833 | 433 | 1823 | 262 | 3243 | 765 | 1038 |
| 393 | 187 | 361 | 1462 | 434 | 170 | 263 | 2769 | 766 | 479 |
| 410 | 1544 | 362 | 1222 | 435 | 873 | 264 | 2548 | 767 | 1393 |
| 411 | 926 | 363 | 1548 | 436 | 1258 | 265 | 3353 | 768 | 997 |
| 412 | 1003 | 364 | 916 | 437 | 1573 | 266 | 1119 | 769 | 1180 |
| 426 | 1865 | 365 | 1344 | 438 | 1879 | 267 | 1087 | 770 | 774 |
| 427 | 1841 | 366 | 733 | 439 | 2070 | 268 | 3566 | 771 | 890 |
| 428 | 2981 | 375 | 1206 | 440 | 1032 | 269 | 1188 | 772 | 619 |
| 775 | 1798 | 377 | 1639 | 441 | 1687 | 270 | 1684 | 773 | 209 |
| 776 | 798 | 378 | 2872 | 442 | 223 | 271 | 1438 | 774 | 1467 |
| 777 | 1247 | 379 | 784 | 443 | 790 | 272 | 906 | 46 | 94240 |
| 778 | 912 | 413 | 2234 | 444 | 2525 | 273 | 2174 | | |
| 779 | 845 | 422 | 1825 | 445 | 338 | 274 | 1840 | | |
| 780 | 1004 | 423 | 2668 | 446 | 1206 | 275 | 1700 | | |
| 781 | 1199 | 424 | 1761 | 447 | 1896 | 276 | 1670 | | |
| 782 | 1097 | 425 | 2026 | 448 | 1118 | 277 | 673 | | |
| 783 | 652 | 785 | 925 | 450 | 1701 | 278 | 1147 | | |
| 784 | 1041 | 786 | 1097 | 53 | 77300 | 279 | 801 | | |
| 787 | 1187 | 804 | 1452 | | | 280 | 812 | | |
| 788 | 888 | 805 | 1412 | | | 281 | 478 | | |
| 789 | 836 | 806 | 959 | | | 282 | 1045 | | |
| 790 | 1391 | 807 | 1232 | | | 283 | 912 | | |
| 791 | 978 | 808 | 809 | | | 58 | 109760 | | |
| 792 | 1144 | 809 | 912 | | | | | | |
| 793 | 1926 | 810 | 569 | | | | | | |
| 794 | 2750 | | | 61 | 91032 | | | | |
| 795 | 1162 | | | | | | | | |
| 796 | 919 | | | | | | | | |
| 797 | 1329 | | | | | | | | |
| 798 | 1095 | | | | | | | | |
| 799 | 1042 | | | | | | | | |
| 800 | 1150 | | | | | | | | |
| 801 | 1013 | | | | | | | | |
| 802 | 1452 | | | | | | | | |
| 803 | 525 | | | | | | | | |

| Playa del Carmen | | Cancun | | Cancun | | Cancun | |
|------------------|-----------|---------------|-----------|-------------|-----------|------------|-----------|
| DISTRITO VII | | DISTRITO VIII | | DISTRITO IX | | DISTRITO X | |
| SECCIÓN | Población | SECCIÓN | Población | SECCIÓN | Población | SECCIÓN | Población |
| 669 | 1538 | 7 | 1892 | 18 | 1851 | 102 | 2266 |
| 670 | 1000 | 36 | 1495 | 19 | 1921 | 127 | 2455 |
| 671 | 884 | 37 | 992 | 46 | 1759 | 148 | 1232 |
| 672 | 1585 | 89 | 553 | 55 | 1523 | 149 | 2489 |
| 673 | 1226 | 90 | 1316 | 56 | 1271 | 151 | 5649 |
| 674 | 1955 | 91 | 1549 | 74 | 1765 | 152 | 1943 |
| 675 | 1965 | 92 | 1761 | 75 | 1212 | 153 | 1671 |
| 676 | 1157 | 93 | 1298 | 76 | 2212 | 155 | 1457 |
| 677 | 839 | 94 | 1146 | 77 | 1184 | 156 | 1936 |
| 678 | 1297 | 117 | 453 | 78 | 1369 | 157 | 1464 |
| 679 | 1175 | 119 | 392 | 100 | 927 | 158 | 1439 |
| 680 | 4433 | 120 | 511 | 101 | 828 | 159 | 1639 |
| 681 | 2438 | 121 | 773 | 103 | 610 | 163 | 2425 |
| 682 | 1902 | 136 | 819 | 104 | 1328 | 164 | 5908 |
| 683 | 1854 | 137 | 1204 | 105 | 1293 | 165 | 1270 |
| 684 | 748 | 169 | 1499 | 106 | 932 | 166 | 4059 |
| 685 | 1881 | 170 | 2704 | 107 | 1357 | 167 | 1663 |
| 686 | 1605 | 172 | 8487 | 108 | 1153 | 168 | 10342 |
| 687 | 1509 | 173 | 1851 | 109 | 1292 | 597 | 858 |
| 688 | 1318 | 174 | 11016 | 110 | 955 | 598 | 742 |
| 689 | 1267 | 175 | 3856 | 122 | 616 | 599 | 890 |
| 690 | 689 | 179 | 4004 | 123 | 606 | 600 | 409 |
| 691 | 1184 | 180 | 1113 | 124 | 775 | 601 | 755 |
| 692 | 1279 | 591 | 1061 | 125 | 913 | 602 | 481 |
| 693 | 1340 | 592 | 2163 | 126 | 6331 | 603 | 1605 |
| 694 | 3633 | 593 | 1903 | 128 | 1754 | 604 | 986 |
| 695 | 1644 | 594 | 521 | 129 | 474 | 605 | 713 |
| 696 | 1260 | 620 | 527 | 130 | 609 | 606 | 925 |
| 697 | 1245 | 631 | 1432 | 131 | 770 | 607 | 910 |
| 698 | 1612 | 632 | 500 | 132 | 717 | 608 | 773 |
| 699 | 711 | 633 | 1394 | 133 | 932 | 609 | 785 |
| 700 | 1185 | 634 | 1931 | 134 | 716 | 610 | 692 |
| 701 | 1329 | 635 | 1811 | 135 | 567 | 611 | 956 |
| 702 | 1050 | 636 | 886 | 138 | 501 | 612 | 1118 |
| 703 | 1253 | 637 | 986 | 139 | 683 | 613 | 914 |
| 704 | 1316 | 638 | 1875 | 140 | 619 | 614 | 736 |
| 705 | 1054 | 639 | 2480 | 141 | 591 | 615 | 793 |
| 706 | 809 | 640 | 2581 | 142 | 708 | 616 | 939 |
| 707 | 976 | 641 | 1224 | 143 | 655 | 617 | 858 |
| 708 | 1163 | 652 | 6765 | 144 | 804 | 618 | 811 |
| 709 | 2480 | 655 | 1106 | 145 | 554 | 619 | 1735 |
| 710 | 1407 | 664 | 2447 | 146 | 6772 | 621 | 1025 |
| 711 | 1455 | 667 | 936 | 147 | 8134 | 622 | 978 |
| 712 | 723 | 43 | 85213 | 161 | 3119 | 623 | 988 |
| 713 | 1281 | | | 162 | 510 | 624 | 569 |
| 714 | 1233 | | | 576 | 861 | 625 | 867 |
| 715 | 1375 | | | 577 | 806 | 626 | 6187 |
| 716 | 726 | | | 642 | 823 | 627 | 1525 |
| 717 | 1309 | | | 643 | 748 | 628 | 1957 |
| 718 | 1826 | | | 644 | 914 | 629 | 570 |
| 719 | 1599 | | | 645 | 942 | 630 | 749 |
| 720 | 1915 | | | 646 | 647 | 654 | 709 |
| 721 | 1598 | | | 647 | 845 | 52 | 87815 |
| 722 | 1439 | | | 648 | 754 | | |
| 723 | 339 | | | 649 | 1032 | | |
| 724 | 784 | | | 650 | 1015 | | |
| 725 | 1826 | | | 651 | 572 | | |
| 729 | 1837 | | | 653 | 1550 | | |
| 730 | 663 | | | 656 | 609 | | |
| 731 | 884 | | | 657 | 686 | | |
| 732 | 1368 | | | 658 | 1360 | | |
| 733 | 1382 | | | 659 | 762 | | |
| 734 | 469 | | | 660 | 1234 | | |
| 735 | 563 | | | 661 | 1229 | | |
| 736 | 1169 | | | 662 | 1543 | | |
| 737 | 1009 | | | 663 | 1329 | | |
| 738 | 880 | | | 665 | 894 | | |
| 739 | 631 | | | 666 | 516 | | |
| 740 | 1101 | | | 68 | 87843 | | |
| 741 | 665 | | | | | | |

| Cancún | | Cancún | | Cancún | | Isla Mujeres | | Kantunilkín | |
|-------------|-----------|--------------|-----------|---------------|-----------|--------------|-----------|-------------|-----------|
| DISTRITO XI | | DISTRITO XII | | DISTRITO XIII | | DISTRITO XIV | | DISTRITO XV | |
| SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN | SECCIÓN | POBLACIÓN |
| 1 | 9704 | 20 | 1805 | 13 | 3202 | 4 | 2764 | 17 | 27246 |
| 8 | 1170 | 21 | 1031 | 14 | 5261 | 5 | 5428 | 54 | 3198 |
| 9 | 875 | 22 | 1216 | 15 | 3795 | 6 | 1299 | 73 | 2671 |
| 10 | 918 | 23 | 921 | 16 | 10929 | 252 | 731 | 171 | 185 |
| 26 | 873 | 24 | 1409 | 47 | 1740 | 253 | 551 | 177 | 4112 |
| 27 | 1184 | 25 | 870 | 48 | 1765 | 254 | 740 | 178 | 2627 |
| 28 | 1502 | 43 | 1040 | 49 | 1671 | 255 | 2194 | 181 | 6673 |
| 29 | 1155 | 44 | 1423 | 50 | 2702 | 256 | 1393 | 284 | 1971 |
| 30 | 939 | 45 | 1400 | 51 | 1549 | 257 | 1631 | 285 | 1740 |
| 31 | 991 | 57 | 2007 | 52 | 1820 | 258 | 3814 | 286 | 3496 |
| 32 | 1290 | 58 | 827 | 53 | 3415 | 259 | 1588 | 287 | 1486 |
| 33 | 742 | 59 | 1478 | 70 | 1266 | 260 | 342 | 288 | 2332 |
| 34 | 1085 | 60 | 1973 | 71 | 1774 | 261 | 6516 | 289 | 1041 |
| 35 | 1189 | 500 | 1589 | 72 | 2777 | 451 | 2534 | 290 | 2361 |
| 38 | 1138 | 501 | 759 | 579 | 1691 | 452 | 1853 | 291 | 1346 |
| 39 | 636 | 504 | 1217 | 580 | 589 | 453 | 1148 | 292 | 1969 |
| 40 | 1196 | 505 | 950 | 581 | 388 | 454 | 1335 | 293 | 2241 |
| 41 | 806 | 506 | 896 | 582 | 377 | 455 | 1078 | 294 | 1365 |
| 42 | 849 | 507 | 752 | 583 | 386 | 472 | 2848 | 295 | 1370 |
| 61 | 1164 | 508 | 945 | 584 | 176 | 473 | 1968 | 296 | 1670 |
| 62 | 1112 | 509 | 441 | 595 | 1033 | 474 | 2146 | 297 | 836 |
| 63 | 986 | 511 | 2969 | 596 | 734 | 475 | 1399 | 518 | 1525 |
| 64 | 1196 | 512 | 1412 | 811 | 1531 | 476 | 1323 | 578 | 13207 |
| 65 | 1326 | 513 | 1128 | 812 | 1406 | 477 | 1534 | 585 | 2156 |
| 66 | 1000 | 514 | 855 | 813 | 1055 | 478 | 1412 | 586 | 289 |
| 67 | 838 | 515 | 821 | 814 | 1070 | 479 | 1300 | 587 | 290 |
| 68 | 1030 | 516 | 1402 | 815 | 1093 | 480 | 1339 | 588 | 291 |
| 69 | 749 | 517 | 838 | 816 | 1246 | 491 | 11617 | 589 | 459 |
| 79 | 1207 | 519 | 1183 | 817 | 1352 | 492 | 2623 | 590 | 401 |
| 80 | 840 | 520 | 1591 | 818 | 1278 | 493 | 1034 | | |
| 81 | 1168 | 521 | 1557 | 819 | 970 | 494 | 910 | | |
| 82 | 815 | 522 | 2239 | 820 | 1000 | 495 | 658 | | |
| 83 | 1399 | 523 | 907 | 821 | 722 | 496 | 697 | | |
| 84 | 1357 | 524 | 818 | 822 | 1533 | 497 | 2283 | | |
| 85 | 908 | 525 | 1633 | 823 | 848 | 498 | 3985 | | |
| 86 | 1275 | 531 | 1428 | 824 | 905 | 499 | 858 | | |
| 87 | 905 | 532 | 976 | 825 | 1193 | 502 | 1510 | | |
| 88 | 811 | 533 | 1854 | 826 | 754 | 503 | 1205 | | |
| 95 | 544 | 534 | 1051 | 827 | 792 | 510 | 2930 | | |
| 96 | 871 | 535 | 1264 | 828 | 1298 | 526 | 1038 | | |
| 97 | 667 | 536 | 2104 | 829 | 832 | 527 | 1140 | | |
| 98 | 996 | 537 | 736 | 830 | 1220 | 528 | 1265 | | |
| 99 | 710 | 538 | 1172 | 831 | 690 | 529 | 695 | | |
| 111 | 519 | 539 | 756 | 832 | 937 | 530 | 1221 | | |
| 112 | 672 | 540 | 654 | 833 | 904 | | | 44 | 87877 |
| 113 | 803 | 541 | 888 | 834 | 714 | | | | |
| 114 | 522 | 542 | 927 | 835 | 728 | | | | |
| 115 | 906 | 543 | 947 | 836 | 480 | | | | |
| 116 | 999 | 544 | 1092 | 837 | 1019 | | | | |
| 118 | 727 | 545 | 936 | 838 | 455 | | | | |
| 456 | 1174 | 546 | 1108 | 839 | 1024 | | | | |
| 457 | 1688 | 547 | 1251 | 840 | 688 | | | | |
| 458 | 1241 | 549 | 1006 | 841 | 1047 | | | | |
| 459 | 978 | 550 | 911 | 842 | 1170 | | | | |
| 460 | 1246 | 551 | 1244 | 843 | 684 | | | | |
| 461 | 600 | 552 | 955 | 844 | 787 | | | | |
| 462 | 730 | 553 | 1053 | 845 | 999 | | | | |
| 463 | 895 | 554 | 889 | 846 | 1268 | | | | |
| 464 | 649 | 555 | 618 | 847 | 1467 | | | | |
| 465 | 829 | 556 | 1239 | 848 | 1527 | | | | |
| 466 | 802 | 557 | 772 | 60 | 87726 | | | | |
| 467 | 670 | 558 | 1175 | | | | | | |
| 468 | 644 | 559 | 1365 | | | | | | |
| 469 | 648 | 560 | 848 | | | | | | |
| 470 | 851 | 561 | 1021 | | | | | | |
| 471 | 899 | 562 | 976 | | | | | | |
| 481 | 1775 | 563 | 1132 | | | | | | |
| 482 | 936 | 567 | 901 | | | | | | |
| 483 | 1135 | 568 | 1223 | | | | | | |
| 484 | 1394 | 569 | 1050 | | | | | | |
| 485 | 1178 | 570 | 1108 | | | | | | |
| 486 | 1091 | 571 | 1498 | | | | | | |
| 487 | 998 | 572 | 726 | | | | | | |
| 488 | 957 | 573 | 992 | | | | | | |
| 489 | 792 | 574 | 625 | | | | | | |
| 490 | 891 | 575 | 1059 | | | | | | |
| 548 | 1584 | | | 76 | 87832 | | | | |
| 564 | 1212 | | | | | | | | |
| 565 | 1102 | | | | | | | | |
| 566 | 887 | | | | | | | | |

X. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

José Alberto Muñoz Escalante.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre de 2013.

Chetumal, Quintana Roo, Diciembre de 2013.

EXPRESATEQROO

Espacio de expresión y publicación
de reflexiones en materia electoral.

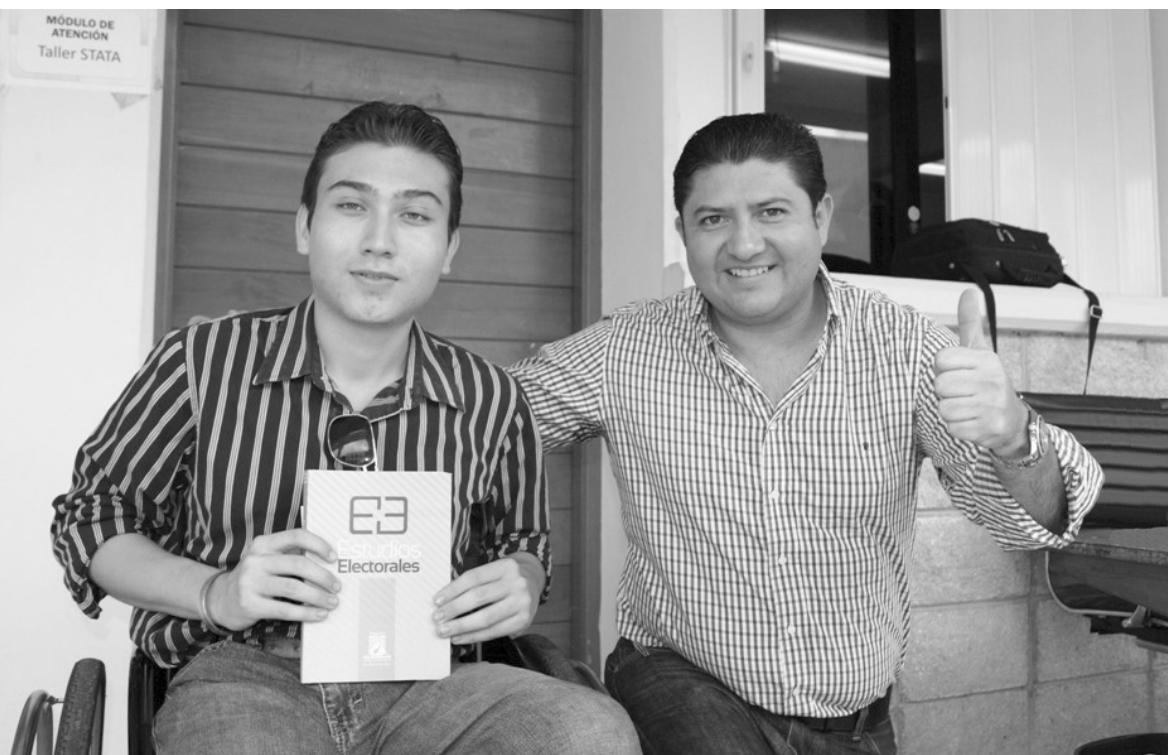
Derivado de la conferencia “**Democracia Mexicana, análisis y perspectivas**”, que a invitación del Profesor Andrés Pérez Tovar, impartí en el ciclo de conferencias “La Sociedad y el Estado Moderno” en el Aula Magna de la Universidad de Quintana Roo, el pasado 29 de octubre de 2013 a los estudiantes de la Carrera de Derecho, un joven me hizo el honor de enviarme sus reflexiones acerca de mi ponencia.

Por la importancia de sus palabras, a manera de un sencillo pero merecido homenaje, reproducimos textualmente su ensayo con la finalidad de alimentar la participación ciudadana y el espíritu democrático en la juventud quintanarroense, e incentivar a otros jóvenes universitarios a compartir con nosotros sus opiniones a nuestro sistema democrático.

Estimado Amigo **Arnold Stivens Rosado**, gracias por compartir conmigo tus inquietudes; sigue adelante siempre y jamás te des por vencido en la lucha por tus sueños. La educación y la constancia, son las alas que permitirán a la juventud de Quintana Roo, volar tan alto como se lo proponga.

Con mi aprecio y respeto:

Víctor Venamir Vivas Vivas.
Magistrado Presidente.



“DEMOCRACIA MEXICANA, ANALISIS Y PERSPECTIVAS”

Ensayo de Arnold Stivens Rosado Gómez

La transición democrática en nuestro país ha sido un largo proceso con vicisitudes y un camino complejo recorrido, los hechos que se han presentado en los últimos 20 años a nivel nacional han ido construyendo y conformando un régimen plural y democrático en el que nuestro país ha experimentado la alternancia política, el fortalecimiento de sus instituciones democráticas y cambios profundos en el poder político con reformas constitucionales de gran envergadura.

Durante la década de los 90's se desarrollaron importantes ajustes a instituciones con una gran importancia en la esfera política y estructural del gobierno, como lo son la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la creación de dos órganos electorales, el Instituto Federal Electoral, y el entonces llamado Tribunal Federal Electoral. Estos y otros cambios han permitido la correcta operación de las normas establecidas en nuestra Carta Magna.

Siempre es importante estudiar y aprender sobre este elemento fundamental de nuestro sistema político, por ello es necesario revisar, la idea de democracia, tomando en cuenta que los sistemas políticos contemporáneos se analizan y se evalúan expresa o implícitamente con base en su constitución y en su funcionamiento democrático. Al efecto, es conveniente señalar lo que no es limitativamente la democracia, porque en nuestro país existe una idea de querer juzgar la idoneidad de nuestro sistema político en términos de su viabilidad y funcionamiento democráticos, posición que se sustenta en la mayoría de los casos, en una idea parcial o totalmente errónea de lo que es la democracia, limitándola a su ámbito electoral. Esto es muy importante ya que la democracia va más allá del ámbito electoral o político, la democracia es algo más profundo que el contenido exclusivamente de las actividades que se realizan en un día de elecciones, la democracia es una forma de vida en la que estamos inmersos diariamente en concordancia con el rol que desempeñamos en las instituciones sociales como la familia o la escuela.

En torno a la discusión contemporánea sobre la democracia en México, por ejemplo, uno de los errores más comunes consiste en identificar a la democracia exclusivamente con la lucha por el poder y con los procesos de elección de gobernantes y legisladores. De esta manera, en términos generales, la democracia es relacionada con la representación política y con la expresión de la voluntad ciudadana mediante un voto, el cual determina quién ejercerá el poder político, de lo cual se deduce, conforme a este punto de vista, que la democracia es la elección libre de los representantes populares y se concreta en el acto o en el conjunto de actos tendentes a elegir a las personas que gobernarán en sentido amplio, es decir, que ejercerán el poder de acuerdo a la competencia que corresponda a cada órgano de elección popular.

Todo esto lleva implícito que la democracia sea concebida conforme a una noción exclusivamente electoral de los fenómenos relativos a los procesos del poder político, de manera que ésta se inicia y se realiza en la etapa de la lucha entre partidos, en las elecciones de nuestros representantes populares porque el voto se ejerce en el momento del origen del poder y tiene el efecto directo de determinar los contenidos concretos de la representación política. Consecuentemente, según este punto de vista, la elección de los ciudadanos y su efecto directo que es la representación política, elementos que constituyen la substancia y la esencia de la democracia, tanto en su condición de organización del poder político, como en la de acción y procesos políticos.

Sí este planteamiento fuera correcto, la democracia terminaría exactamente en la etapa inicial de los procesos del poder político y la voluntad ciudadana sería transferida a los representantes populares, quienes desde el momento mismo de la elección se convertirían en detentadores originarios del poder y no en mandatarios de los ciudadanos.

Hay que señalar que esta incongruencia es inaceptable en términos prácticos, porque el poder político que se confiere a un representante popular o a un servidor público no sólo debe tener un origen democrático, sino también un sentido democrático, lo que es igual a decir que sus efectos y sus consecuencias requieren del consentimiento y de la aprobación

de los ciudadanos. La legitimidad, base y sustento fundamental de la democracia, es indispensable en todas las etapas del poder político y no sólo en la de su origen, por lo que a la "democracia electoral" debe corresponder una "democracia de fines", la cual se aterriza después del momento de la elección, en las etapas del ejercicio y de los resultados del ejercicio del poder político.

Para concluir podríamos plantearnos lo siguiente: ¿cuál debe ser el objetivo esencial de un sistema electoral? La aplicación de las normas jurídicas o la correspondencia entre la voluntad electoral y la composición de los órganos de representación popular.

La respuesta sin lugar dudas sería la segunda, toda vez que de nada sirve que se cumplan las leyes electorales si no se logra que la integración y la comunión de los órganos de representación política tenga correspondencia con la expresión de voluntad de los ciudadanos.

Es verdad que la democracia tiene un contenido político y electoral en el origen del poder, pero éste contenido corresponde sólo a la etapa inicial de los procesos del poder político, pero las relativas a su ejercicio y a sus resultados, la democracia tiene que ser también económica y social para tener sentido, porque de lo contrario, dicho poder sólo podría evaluarse en términos de su integración y no en cuanto a los efectos positivos o negativos derivados de su ejercicio.

Por ende, la democracia política y electoral tiene que ser económica y social, toda vez que los ciudadanos elegimos a nuestros gobernantes por mayoría de votos para que éstos ejerzan el poder en nuestro beneficio y para que las consecuencias de ese ejercicio sean efectos positivos que repercutan en la mayoría de los ciudadanos que integramos la nación mexicana. Éste es el sentido que confiere nuestra Constitución Política al Estado democrático social de Derecho en ella establecido.

Por eso nuestra Democracia Electoral tiene que cumplir con el reto de ser también una Democracia Social, porque una Democracia sin adjetivos, es también una Democracia sin objetivos, y por ende, carente de sentido para los ciudadanos electores y para los ciudadanos gobernados.

BIBLIOGRAFIA

Becerra Ricardo et. Al. *La Mecanica Del Cambio Político en Mexico, Elecciones, Partidos y Reformas en Mexico*. Cal y Arena Mexico 2000

Bobbio Norberto *El futuro de la Democracia en Mexico* Fondo de Cultura Económica 1994

Cardenas Jaime, *Estudios Jurídicos Entorno al Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, Mexico 2000

ACTIVIDADES DEL MAGISTRADO VIVAS VIVAS, COORDINADOR DE LA REGIÓN VII DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.

El Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y el Magistrado José Miguel Salcido Romero, Presidente de la ATSERM, se reúnen con Diputados Federales



El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, integrante de la directiva de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A. C. (ATSERM), que preside el Magistrado José Miguel Salcido Romero, así como otros Magistrados integrantes de la agrupación, Pedro Molina Flores del Tribunal de Tlaxcala y Crecencio Valencia Juárez del Tribunal del Estado de México, sostuvieron una reunión con el Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara baja del Congreso de la Unión, Diputado Raymundo King de la Rosa y otros miembros de dicha Cámara.

Este acercamiento de la Asociación de Tribunales tuvo por objeto principal externar puntos de vista sobre la inminente reforma electoral que pretende la creación del Instituto Nacional Electoral y la posición de la Asociación de Tribunales al respecto.

Los Magistrados Salcido Romero, Vivas Vivas, Molina Flores y Valencia Juárez, además de establecer la postura de la Asociación de Tribunales, solicitaron el apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales a través del Diputado King de la Rosa con el objeto de que sea reconsiderada la posibilidad de crear un Instituto Nacional Electoral.

Magistrados presidentes de Tribunales Electorales, se reúnen con integrantes de las Juntas Directivas de las Comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación, Reforma del Estado y Estudios Legislativos, Segunda, del H. Senado de la República



El 22 de octubre, el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), formó parte de la comitiva de Magistrados de Tribunales Electorales de las entidades federativas, encabezados por el Magistrado José Miguel Salcido Romero, Presidente de la "Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A. C." (ATSERM), que sostuvieron una reunión de trabajo con los senadores de las Juntas Directivas de las Comisiones de: Puntos Constitucionales, Gobernación, Reforma del Estado y Estudios Legislativos, para darles a conocer a los Senadores los puntos de vista que como servidores electorales en el ámbito jurisdiccional sostienen con respecto a la posible desaparición de los órganos electorales locales.

En su calidad de asociados en la ATSERM, motivados por las diversas iniciativas de modificaciones a la Constitución General de la República Mexicana sobre los órganos encargados de la organización y desa-

rollo de los comicios locales en los ámbitos federal y de las entidades federativas, impulsaron la reunión con los integrantes de la Cámara Alta del Congreso de la Unión, celebrada este día, a partir de las 10:00 horas..

Los representantes de los órganos jurisdiccionales, defendieron la labor de los tribunales locales; negaron las acusaciones sobre la intromisión de Gobernadores; y criticaron al Pacto por México.

Entre bastantes puntos relevantes, se indicó que la propuesta deriva de un documento de carácter político y su traducción a la práctica no necesariamente le confiere viabilidad técnico jurídica y ni siquiera política, dejando asentado que con la concentración de facultades, el nuevo tribunal de justicia electoral tendrá un aumento de 298 por ciento de actividad y el impacto presupuestal por la desaparición de los tribunales locales sería de apenas un 35 por ciento.

Magistrado Víctor V. Vivas informa contenido de desplegado que suscribieron autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de los Estados



El 29 de octubre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, integrante de la directiva de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A. C., como Coordinador de la Región VII, dio a conocer el contenido de un amplio desplegado publicado en diarios de cobertura nacional, en donde establecen su postura las Consejeras y los Consejeros de los Institutos Electorales y las Magistradas y los Magistrados de los Tribunales adheridos en la ATSERM, con respecto a la posible creación de un Instituto Nacional Electoral.

Destacó que este documento lo suscribieron de forma conjunta como representan-

tes de los institutos y tribunales Electorales de las Entidades Federativas y en esta tarea de difusión, ahora lo hacen llegar, de forma directa a los integrantes de los Congresos de los Estados, para que, de ser el caso, consideren estas reflexiones en los trabajos de discusión y análisis, de continuar el proceso legislativo para la reforma electoral que busca crear el INE.

Recordó el Magistrado Vivas Vivas que este posicionamiento fue dado a conocer, inicialmente, con respeto, a los Diputados Federales y Senadores, en reuniones de trabajo concertadas por las comisiones de las cámaras del Congreso de la Unión, y abundó en los temas que se considera deben someterse a un examen riguroso.



El TEQROO en apoyo a la venta de publicaciones de la SCJN recibe en su sede un módulo de exhibición y venta

Le Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) Víctor Venamir Vivas Vivas, atendiendo la solicitud realizada por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica Ministro "José Alfonso Abitia Arzápalo" en Chetumal, Mónica Zarate Apak, autorizó la instalación de un módulo de venta de publicaciones y discos compactos editados y producidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el pasillo de acceso al edificio sede del Tribunal, para la venta.

Este módulo presentó obras sobre Legislación Laboral, Legislación Fiscal, Curso de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo; así como discos compactos con materiales como: Decisiones Relevantes

de la SCJN, Jurisprudencia y Criterios Relevantes en materia de acciones de Inconstitucionalidad, Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, entre muchos otros.

Asimismo volúmenes enciclopédicos como: "Del Sistema Inquisitorio al Moderno Sistema Acusatorio en México" y "Crimen y Justicia en la Historia de México, Nuevas Miradas".

Las Casas de la Cultura Jurídica de la SCJN en Chetumal y en Cancún y el Tribunal Electoral de Quintana Roo, son entidades que colaboran entre sí para difundir el conocimiento de la Legalidad y la imparcialidad de Justicia con el objeto de promover la certeza entre la sociedad.

TEQROO sugerencia

“CURSO DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”

La obra que hoy se pone a su consideración es un texto en el que el Dr. Manuel Atienza, su autor, aborda la argumentación jurídica desde tres aspectos distintos, el formal o lógico, el material y el pragmático.

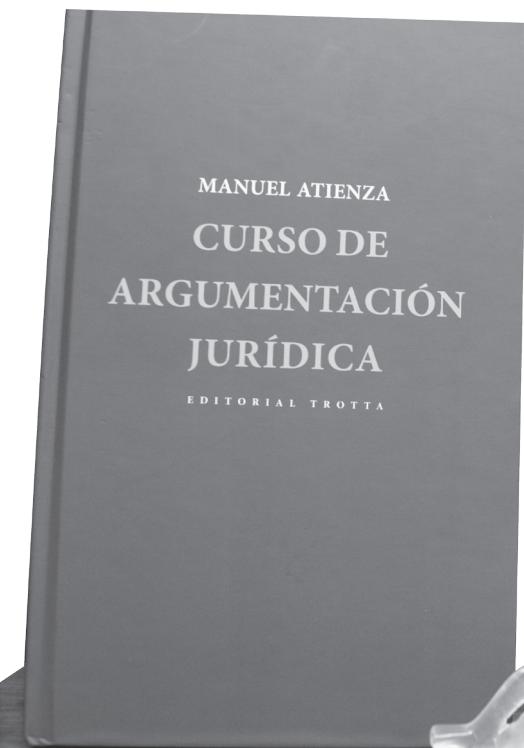
Con su extensa experiencia como Director y Catedrático del master en argumentación jurídica de la Universidad de Alicante, España, el autor nos presenta los aspectos trascendentales de la argumentación de manera operativa y práctica, nos da la pauta

para evaluar y analizar las argumentaciones, es decir, nos enseña a argumentar, a través del planteamiento, identificación y precisión del problema.

Así mismo, señala como etapas para el proceso de resolución argumentativa de un problema jurídico: la identificación y análisis del problema; la propuesta de una solución; la comprobación y resolución; y finalmente la redacción del texto.

Además contiene material de apoyo consistente en sentencias, textos de filósofos del derecho, de juristas, artículos de prensa, que pueden llegar a ser de gran ayuda al momento de argumentar para aterrizar las ideas, proyectarlas y aplicarlas a los casos concretos a los que se enfrentan los juristas en sus distintas áreas de trabajo.

En síntesis, la intención del autor, es que los estudiantes de derecho, abogados y juristas interesados, aprendan a argumentar, es decir, que apliquen los fundamentos jurídicos aprendidos en las aulas, en la resolución de casos concretos en la práctica.



**Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 11/2013

CADUCIDAD. EXCEPCIÓN AL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia sustentada de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el plazo establecido como regla general para la caducidad de la facultad sancionadora en el procedimiento especial, puede, por excepción, ampliarse cuando la autoridad administrativa acredite una causa justificada, razonable y apreciable objetivamente, en la que exponga las circunstancias, de facto o de iure, de las que se advierta que la dilación en la resolución se debe, entre otras, a la conducta procedural del probable infractor, o bien, a que su desahogo, por su complejidad, requirió de la práctica de diversas diligencias o actos procedimentales, que razonablemente no fue posible realizar dentro de ese plazo; sin que dicha excepción pueda derivar de la inactividad de la autoridad.

5ta Epoca:

Recursos de apelación. SUP-RAP-525/2011 y acumulado.—Actores: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de abril de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Fernando Ramírez Barrios, Gustavo Pale Beristain y Emilio Zacarías Gálvez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-280/2012 .—Actor: Televisión Azteca S.A. de C.V.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—11 de julio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olímpo Nava Gomar.—Secretario: Omar Espinoza Hoyo.

Recurso de apelación. SUP-RAP-528/2012 .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de abril de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Rubén Samuel Guevara Barrios y otro
vs
Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución
Democrática y otra**

Jurisprudencia 12/2013

COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.- De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-9167/2011 .—Actores: Rosalva Durán Campos y

otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.—2 de noviembre de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-61/2012 .—Actores: Juan Fabián Juárez y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.—20 de enero de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Javier Ortiz Flores, Julio César Cruz Ricárdez y Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-193/2012 .—Actores: Rubén Samuel Guevara Barrios y otro.—Responsables: Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y otra.—29 de febrero de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Juan Antonio Garza García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido de la Revolución Democrática y otro
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 13/2013**

DERECHO DE RÉPLICA. SE TUTELA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo primero, y 6, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, párrafo 3, 367 y 368, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que, para tutelar el derecho de réplica de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, son aplicables las reglas del procedimiento especial sancionador. Lo anterior, porque debe resolverse con prontitud, ya que si este derecho se ejerce en un plazo ordinario, posterior a la difusión de la información que se pretende corregir, la réplica ya no tendría los mismos efectos, por lo que su expeditez se justifica por la brevedad de los plazos del proceso electoral.

5ta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-175/2009 .—Actores: Partido de la Revolución Democrática y otro.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—26 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Mauricio Lara Guadarrama.

Recurso de apelación. SUP-RAP-176/2010 .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de marzo de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Mauricio I. del Toro Huerta.

Recurso de apelación. SUP-RAP-177/2010 .—Actor: Partido de la Revolución Democrática.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—9 de marzo de 2011.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Jorge Alberto Orantes López.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 14/2013

CADUCIDAD. SUSPENSIÓN DEL PLAZO EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIÓNADOR.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo tercero, 14, 16, 17, 41, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14, apartado 3, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8, apartado 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 361, párrafo 2 y 367 a 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la jurisprudencia de rubro CADUCIDAD. OPERA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIÓNADOR, se advierte que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia dentro de un plazo razonable; que el procedimiento especial sancionador es de carácter sumario y que la potestad sancionadora, por regla general, debe caducar en el

plazo de un año, por ser el tiempo razonable y suficiente para tramitarlo y emitir la resolución correspondiente. En ese contexto, el cómputo del plazo para que opere la caducidad de la facultad sancionadora, debe estimarse suspendido desde el momento en que se interponga algún medio de impugnación contra la resolución que se emita en el procedimiento respectivo, hasta la notificación de la sentencia correspondiente, debido a que dentro de ese lapso la autoridad administrativa no está en posibilidad de ejercer su facultad sancionadora.

5ta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-39/2013.—Recurrentes: Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Ernesto Camacho Ochoa.

Recurso de apelación. SUP-RAP-40/2013.—Recurrente: Álvaro Luis Lozano González, Ex Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Martha Fabiola King Tamayo, Ricardo Armando Domínguez Ulloa, Gustavo César Pale Beristain y Jorge Alfonso Cuevas Medina.

Recurso de apelación. SUP-RAP-41/2013.—Recurrente: Radio Zitácuaro Sociedad Anónima.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—19 de junio de 2013.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: María del Carmen Alanis Figueroa.—Disidentes: Manuel González Oropeza y Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros
vs
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y
otra**
Jurisprudencia 15/2013

CANDIDATOS. LOS MILITANTES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE SELECCIÓN (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).— De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo 1, inciso d), 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 10, fracción I del Estatuto del Partido Acción Nacional, se colige que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; que deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y establecer en sus estatutos las normas para la postulación democrática de sus candidatos. En ese sentido, las determinaciones relacionadas con la selección de los candidatos del partido, pueden ser controvertidas por los militantes cuando aduzcan afectación a sus derechos partidistas, pues al ostentar dicha calidad tienen interés jurídico para impugnar esas determinaciones, con independencia de que les asista la razón en cuanto al fondo de la litis.

5ta Epoca:

Juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-10842/2011 y acumulados.—Actores: Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra.—16 de noviembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Ismael Anaya López, Genaro Escobar Ambriz, Arturo García Jiménez, Alejandro Ponce de León Prieto e Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-12663/2011.—Actor: Bernardo Oscar Basilio Sánchez.—Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional.—2 de diciembre de 2011.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-12649/2011 y acumulados.—Actores: Marciana Castillo Barrios y otros.—Responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—17 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretarios: Raúl Zeuz Ávila Sánchez y Sergio Dávila Calderón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Francisco Javier Rosas Rosas y otro
vs
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
San Martín Hidalgo, Jalisco y otros
Jurisprudencia 16/2013**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL.— De la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, base sexta, 99 y 108 a 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que existe un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de naturaleza electoral y que se prevén diversos ámbitos de responsabilidad de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra la responsabilidad administrativa por los actos u omisiones que afecten el desempeño del cargo. En ese contexto, las sanciones administrativas por responsabilidad en el desempeño de las funciones, no son de carácter electoral, por lo que no pueden ser controvertidas a través de los medios de impugnación en la materia.

5ta Epoca:

Juicios para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-142/2012 y acumulado.—Actores: Francisco Javier Rosas Rosas y otro.—Autoridades responsables: Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco y otros.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Omar Espinoza Hoyo y Eleael Acevedo Velázquez.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1826/2012.—Actora: Juana Ceballos Guzmán.—Autoridades responsables: Presidente Municipal del Municipio de San Martín de Hidalgo, en el Estado de Jalisco y otras.—26 de septiembre de 2012.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Rodrigo Escobar Garduño y Sergio Dávila Calderón.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. —Actor: Héctor Aguilar Alvarado.—Autoridades responsables: Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y otra.—1 de mayo de 2013.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco vs Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal

Jurisprudencia 17/2013

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN ELECTORAL Y ANEXOS TÉCNICOS. PARA SU OBLIGATORIEDAD SE DEBEN PUBLICAR ANTES DEL INICIO DE LOS PLAZOS PACTADOS ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL RESPECTIVO INSTITUTO ELECTORAL LOCAL.- Con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 41, segundo párrafo, base V, párrafos noveno y décimo segundo y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; tomando en consideración el contenido y la finalidad de los Anexos Técnicos al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el respectivo Instituto Electoral local, para garantizar la vigencia eficaz de los principios de certeza y seguridad jurídica, que rigen la organización de los procedimientos electorales, federales y locales, se deben llevar a cabo los actos necesarios para que tales convenios y sus anexos se firmen y publiquen oficialmente de manera previa a la fecha de inicio de los plazos pactados, a fin de que los ciudadanos puedan hacer oportunamente sus solicitudes y trámites, para ejercer su derecho de voto en la respectiva elección local, como son, por ejemplo, la expedición de la credencial para votar, así como la actualización del padrón electoral y las listas nominales de electores. Por tanto, para la obligatoriedad de los aludidos convenios y anexos, no es suficiente su publicación en el Diario o Periódico Oficial correspondiente, sino que resulta indispensable que esta publicación sea previa al inicio de los plazos pactados, para garantizar a los ciudadanos su pleno conocimiento, a fin de determinar la oportunidad o extemporaneidad en la presentación de la solicitud del trámite correspondiente. Si la publicación oficial se hace en fecha posterior al inicio del plazo aplicable, se debe considerar presentado a tiempo el escrito petitorio respectivo, siempre que sea material y jurídicamente posible dar respuesta conforme a Derecho y, en su caso, llevar a cabo el trámite solicitado, con antelación adecuada al día de la jornada electoral.

5ta Epoca:

Contradicción de criterios SUP-CDC-3/2013. Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción

Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Contradicción de criterios SUP-CDC-3/2013. Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

Contradicción de criterios SUP-CDC-3/2013. Entre los sustentados por la Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—14 de agosto de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Maribel Olvera Acevedo.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Revolucionario Institucional y otros
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral**

Jurisprudencia 18/2013

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISIÓN. ESTÁ LEGITIMADA PARA INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS QUE CONSIDERE CONTRARIOS A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS.- De la interpretación sistemática de los artículos 17, 41, párrafo segundo, base III, Apartados A y B, y 99, párrafos primero y cuarto, fracciones III y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 43, 43 Bis y 45, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 1 a 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se colige que la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, tiene por objeto actuar en defensa de los derechos de sus agremiados, por lo que, para garantizar el acceso pleno a la justicia en materia electoral, debe considerarse legitimada para interponer el recurso de apelación, en contra de los actos o resoluciones de carácter general emitidos por el Instituto Federal Electoral, que estime violatorios de los derechos de las concesionarias de radio y televisión que representa.

4ta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-146/2011 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—14 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Isaías Trejo Sánchez y Alejandro Ponce de León Prieto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-38/2012 y acumulados.—Actores: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—29 de febrero de 2012.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanis Figueroa.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Recurso de apelación. SUP-RAP-86/2012 y acumulado.—Actores: Televisión Azteca, S.A. de C.V. y otro.—Autoridades responsables: Consejo General del Instituto Federal Electoral y otro.—28 de marzo de 2012.—Mayoría de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanis Figueroa y Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Julio César Cruz Ricárdez y Juan Marcos Dávila Rangel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el nueve de noviembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, página 48.

**Lucia Teresa Cruz Vargas
vs
Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca
Jurisprudencia 19/2013**

DIETAS. LA SUSPENSIÓN O AFECTACIÓN EN EL PAGO, DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, NO TRANSGREDE EL DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO.- De la interpretación sistemática de los artículos 5, párrafo cuarto, 35, fracción II, 36, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la jurisprudencia de rubro RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL, se advierte que el derecho a ser votado comprende el desempeño del cargo; que existe un sistema de medios de impugnación para garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones de naturaleza electoral; que se prevén diversos ámbitos de responsabilidad de los servidores públicos y que

las sanciones administrativas por actos u omisiones en el desempeño de las funciones no son de carácter electoral. En ese contexto, la restricción del pago de las dietas, derivada de un procedimiento administrativo de responsabilidad, no incide en el ámbito del derecho político-electoral de ser votado, en su vertiente de desempeño del cargo, toda vez que la autoridad que lo instrumenta, el ordenamiento que lo contempla y sus consecuencias no son de carácter formal o materialmente electoral, al estar relacionados con el incumplimiento de las obligaciones encomendadas a los servidores públicos, razón por la cual no corresponde a la jurisdicción electoral conocer de las controversias promovidas contra ese tipo de sanciones.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-954/2013.—Actora: Lucia Teresa Cruz Vargas.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—30 de julio de 2013.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Heriberta Chávez Castellanos, Edson Alfonso Aguilar Curiel y Martín Juárez Mora.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-780/2013.—Actores: Medardo Cabrera Esquivel y otro.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—7 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Lucía Garza Jiménez y Jorge Alfonso Cuevas Medina.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-974/2013.—Actores: Oscar Avendaño Pedro y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.—7 de agosto de 2013.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretaria: Lucía Garza Jiménez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Margarita Padilla Camberos y otros
vs
Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**

Jurisprudencia 20/2013

USOS Y COSTUMBRES. EL TEQUIO DEBE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA).- De la interpretación sistemática de los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el 8, párrafo 2, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se colige que el “tequito” como componente en el sistema de elección por usos y costumbres derivado del desempeño del trabajo y de cargos en grados jerárquicos de reconocimiento comunitario, no es absoluto, sino que tiene límites, los cuales se actualizan cuando se atenta en contra del ejercicio de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad respectiva. En ese sentido, el “tequito” al ser asimilado al pago de contribuciones municipales y por su naturaleza de tributo, aunado a que es un uso que se toma en cuenta para la provisión de cargos y la elección de autoridades y consecuentemente está ligado al derecho de votar y ser votado, debe cumplir con los elementos de proporcionalidad, equidad y razonabilidad al momento de su realización, entendiéndose por el primero de ellos, que las contribuciones deben estar en proporción a la capacidad contributiva de las personas; por el segundo, a que dichos sujetos reciban un trato tomando en cuenta su condición particular y, por último, respecto al tercer elemento, permite que no se impongan más cargas o restricciones que las indispensables para el funcionamiento de la citada práctica consuetudinaria.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-1640/2012.—Actor: Andrés Nicolás Martínez.—Autoridades responsables: Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca y otras.—30 de mayo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-286/2008.—Actor: Hipólito Rigoberto Pérez Montes.—Responsable: Comisión de Orden del Consejo Nacional del

Partido Acción Nacional.—23 de abril de 2008.—Unanimidad de votos.—PONENTE: Flavio Galván Rivera.—SECRETARIO: Sergio Dávila Calderón.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. SUP-JDC-475/2008.—ACTORA: Claudia Edith Neri Sánchez.—RESPONSABLE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.—10 de julio de 2008.—Unanimidad de votos.—PONENTE: Pedro Esteban Penagos López.—SECRETARIOS: Ernesto Camacho Ochoa y Erik Pérez Rivera.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró obligatoria.

| | |
|--|--|
| Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra VS Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 11/2013 | Francisco Javier Rosas Rosas y otro VS Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Hidalgo, Jalisco y otros Jurisprudencia 16/2013 |
| Rubén Samuel Guevara Barrios y otro VS Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática y otra Jurisprudencia 12/2013 | Sala Regional de la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en Guadalajara, Jalisco VS Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal Jurisprudencia 17/2013 |
| Partido de la Revolución Democrática y otro VS Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 13/2013 | Partido Revolucionario Institucional y otros VS Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 18/2013 |
| Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V. y otra VS Consejo General del Instituto Federal Electoral Jurisprudencia 14/2013 | Lucia Teresa Cruz Vargas VS Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca Jurisprudencia 19/2013 |
| Jonathan Delfino Galicia Galicia y otros VS Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otra Jurisprudencia 15/2013 | Margarita Padilla Camberos y otros VS Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Jurisprudencia 20/2013 |

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

FUNCIÓN.

El Instituto Electoral de Quintana Roo por mandato constitucional es el encargado de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; así como de la instrumentación

de las formas de participación ciudadana que en su oportunidad señalen las disposiciones reglamentarias de la materia; además, de tener a su cargo en forma integral y directa, con independencia de lo estipulado en la Ley respectiva, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones

políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectivas en los términos que señale la norma electoral conducente, así como la

regulación de la observancia electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales; teniendo a su vez, la obligación de coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Municipios.



FINES

Los fines del Instituto son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Garantizar a los ciudadanos del ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Coadyuvar en la Promoción, difusión de la cultura política y democrática de la entidad.

ÓRGANOS

CENRALES Y PERMANENTES.

Los órganos que forman parte de la estructura central y permanente del Instituto son los siguientes:

- Consejo General;
- Junta General.

DESCONCENTRADOS Y TEMPORALES.

Estos órganos operan únicamente durante los procesos electorales locales, siendo los que a continuación se enlistan:

- Consejos Distritales;
- Juntas Distritales Ejecutivas; y
- Mesas Directivas de Casilla.

CARACTERÍSTICAS

El Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público, independiente de sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

PRINCIPIOS RECTORES.

Las actividades del Instituto, se regirán por los principios de:

- Constitucionalidad.
- Certeza.
- Legalidad.
- Independencia.
- Imparcialidad.
- Objetividad.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

En nuestra entidad, es la institución encargada de atender, conocer, investigar, integrar y proceder conforme a derecho los actos de autoridades que vulneren los derechos de la sociedad, en ese sentido se tendrá competencia en todo el territorio estatal, a través

de las Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean imputadas a autoridades y servidores de la administración pública exclusivamente en el ámbito estatal o municipal.

De igual forma coadyuva con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando se trate de quejas sobre presuntas violaciones cometidas por autoridades o servidores públicos de la Federación y con las Comisiones de otras entidades federativas cuando así se requiera,



además de ser competente para promover y vigilar el cumplimiento de la política estatal en materia de derechos humanos.

Asimismo busca impulsar y fomentar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados, en conjunto con la difusión de mensajes y eventos realizados través de los medios de comunicación (radio, televisión, etc) con el propósito de preservar los derechos del ser humano y consolidar una cultura de respeto bajo ese tenor.

La sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es la ciudad de Chetumal, sin perjuicio del establecimiento de oficinas representativas en los municipios de la entidad y se integrará con los miembros del Consejo Consultivo, así como del Presidente, Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo y hasta tres Visitadurías Generales, denominadas Primera y Segunda Visitaduría General y Tercera Visitaduría

General Especial; además del número de visitadores adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desempeño óptimo de sus funciones.





Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

MISIÓN

Somos un Órgano Público Autónomo del Estado de Quintana Roo, que garantiza el acceso a la información pública y fomenta la cultura de la transparencia a la sociedad en general, con honestidad, legalidad y eficiencia.

VISIÓN

Ser una Institución que contribuya al fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, la consolidación del principio de publicidad de los actos de gobierno, hacia el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y fortalecimiento del Estado de Derecho de nuestra entidad federativa.

VALORES

Honestidad

Compromiso de informar y actuar con la verdad establecida en la norma jurídica.

Legalidad

Es el estricto apego a la legislación para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública.

Eficiencia

Es el logro de los objetivos institucionales con altos estándares de racionalidad presupuestal.





ARTEMIO

CAAMAL HERNANDEZ

1946- +2013

Coordinador de la organización Kuxa'an'on (Vivimos) en José María Morelos, y como tal, entre otras acciones, fue opositor al monumento a los Montejo (padre e hijo) en el remate de Paseo de Montejo de Mérida, Yucatán, calificando ésta escultura como "atentado contra la gran nacionalidad Maya de todos los puntos de la región porque con la espada y la cruz rompieron la cosmogonía Maya y fueron quienes llevaron a cabo un sometimiento brutal de mujeres, niños y ancianos en su afán civilizador".

Originario de Tixmeuac, Yucatán y radicado en La Presumida, Municipio de José María Morelos, Quintana Roo

Profesor de Educación Indígena, ingresando como promotor cultural bilingüe en el año de 1964.

Supervisor de Educación Indígena en la Zona Maya de Quintana Roo (1970-1972)

Director de Educación Indígena en Felipe Carrillo Puerto (1974-1975)

Diputado local suplente por el IV Distrito en Quintana Roo, Sector Agrario (1975-1976).

Diputado local por el III Distrito en Quintana Roo (1984-1985)

Senador de la República por el Estado de Quintana Roo

Presidente municipal de José María Morelos (1978-1981)

Secretario general de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del estado (1981-1982)

Creador de la Confederación Nacional de Profesionistas Indígenas Bilingües, filial de la Confederación Nacional Campesina (1986-1987)

Vicepresidente y fundador del Parlamento Indígena Latinoamericano en Panamá (1986-1987).

Delegado general del Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión Nacional Campesina (CNC) en Chiapas (1986-1987) y en Yucatán (1988-1990).

Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Quintana Roo (1990-1991)

Delegado del Comité Ejecutivo Nacional de la CNC en Campeche (1991-1992)

Subsecretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo (1993-1996)

Cecilia Lavalle Torres.

Nació en la Ciudad de México en 1961 y radica en Quintana Roo desde hace más de dos décadas.

Es egresada de la UNAM de la carrera de Periodismo.

Investigadora, especialista en participación política de las mujeres.

Premio Nacional de Periodismo Educativo (1996), premio por Entrevista y Artículo de Opinión (1996 y 1998), y en 2010 fue nombrada "Mujer Quintanarroense Destacada del Año", por su trabajo en los medios de comunicación en favor de los derechos humanos de las mujeres.

Ha ocupado cargos públicos en la estructura del poder Ejecutivo Estatal de Quintana Roo, en Comunicación Social y en la Secretaría de Cultura.

Columnista de los periódicos El Siglo de Torreón y sus filiales, y de periódicos del sur de México.

Colaboradora de CIMA NOTICIAS, agencia periodística con perspectiva de género.

Integrante de la Red Nacional de Periodistas y de la Red Mujeres en Plural.

De la Red Internacional de Periodistas con Visión de Género y del Colegio de Profesionistas en Comunicación de Quintana Roo.

Analista en el programa de radio "El periódico de ayer" del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS).

Conferencista y capacitadora en temas relativos a los derechos humanos de las mujeres.

Entre otros talleres ha ofrecido "**Empoderamiento para las Mujeres Turísticas con Enfoque de Igualdad de Género**".

Y entre otros libros de su autoría se pueden mencionar: "Votar y ser electa", volumen que fue incluido en la Cápsula del Tiempo que el IFE depositó (2013) en el Archivo General de la Nación y que será abierta dentro de 40 años, en el 1er centenario del voto de las mexicanas, para que las mujeres del porvenir conozcan los esfuerzos de las mujeres en materia de derechos políticos; "La mitad del poder. Asignatura pendiente en Quintana Roo", "Paridad es la meta. Mujeres en los ayuntamientos de Quintana Roo" y "Parece que fue ayer... Álbum de familia", conformado con entrevistas y reportajes.

Coautora de "Enciclopedia de Quintana Roo" 10 volúmenes, como Coordinadora de Investigación; y de los manuales de capacitación: "Igualdad entre mujeres y hombres" y "La igualdad es un buen negocio".

Y como ella misma lo ha dicho a través de "Cuarzo Rosa" su columna: le encanta el mar, tomar café en las mañanas, el chocolate amargo, conversar, reír, escribir y leer. Cree que un mundo mejor será posible cuando hombres y mujeres tengan iguales derechos y oportunidades.

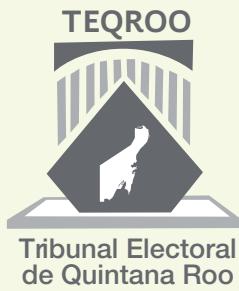




Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Impreso en los talleres de
Grupo Editorial Estos Días S.A de C.V
Chetumal, Quintana Roo, México.
Diciembre de 2013

La edición consta de 1000 ejemplares.



Av. Francisco I. Madero No. 283-A C.P. 77013 Col. David Gustavo Gutiérrez Ruíz
Teléfono: 01 (983) 83 3 19 27 www.teqroo.com.mx Chetumal, Quintana Roo.